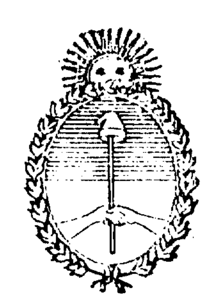
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, jueves 16 de setiembre de 1982

NUMERO
25.006
AÑO XC

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 119.812

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR
T. E. 392-3982

DEPTO. EDITORIAL
T. E. 392-4009

PUBLICACIONES
T. E. 392-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 392-3775|3788

DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO
T. E. 392-4221

AVISOS
T. E. 392-4457

MESA DE ENTRADAS
T. E. 392-4056

SUSCRIPCIONES
T. E. 392-3949

COSTOS Y FACTURACION
T.E. 392-4475

DEPTO. GRAFICO
T.E. 982-5423|1741

COORDINACION DE TALLERES
T.E. 982-1830

COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS
T.E. 982-0675

CONTROL DE PRODUCCION
T.E. 982-6697

PERSONAL
T.E. 982-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 982-3632

$ 3.000.-

SUMARIO

Sumario Numérico



LEYES

PRONOSTICOS DEPORTIVOS
Derógase la Ley Nº 22.583.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1982.

Excelentísimo
Señor Presidente de
Nación:

TENGO el honor de elevar a consideración del Primer Magistrado el adjunto proyecto de Ley mediante la cual se deja sin efecto la Ley Nro. 22.583, por la que se modificó transitoriamente el inciso a) del artículo 2º de la Ley Nº 19.336, sustituido por la Ley Nº 21.133 y se destinó el treinta por ciento (30 %) como mínimo para la asignación de premios y el diez por ciento (10 %) a la Cuenta Bancaria del Banco de la Nación Argentina "Fondo Patriótico Malvinas Argentinas Orden Secretaría de Hacienda", de la recaudación del Prode.

Dicho requerimiento se efectúa con el objeto de normalizar la distribución de la recaudación de los Concursos de Pronósticos Deportivos fijado por el artículo 2º de la Ley Nº 19.336, al haber desaparecido las causales que originaron el dictado de la norma que por la presente se propone dejar sin efecto, dado que la misma tiene vigencia hasta el 19 de setiembre de 1982.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Adolfo Navajas Artaza

LEY Nº 22.643

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1982.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el inciso a) del Artículo 2º de la Ley Nº 19.336, sustituido por la Ley Nº 21.133, modificado transitoriamente por la Ley Nro. 22.583, por el siguiente:

"a) El cuarenta por ciento (40 %) como mínimo, para la asignación de premios."

ARTICULO 2º — Derógase la Ley Nro. 22.583.

ARTICULO 3º — La presente ley comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Adolfo Navajas Artaza



DECRETOS

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Desígnase Vicepresidente.

DECRETO
Nº 607

Bs. As., 14|9|82

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Vicepresidente en el Directorio del Banco Nacional de Desarrollo; y



CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo propuesto por el Ministerio de Economía de la Nación, procede designar en el cargo indicado, para completar un período de ley, al Contador Público Nacional D. Pedro Francisco José Pavesi.

Que la propuesta formulada encuadra en lo previsto en el Artículo 13 de la Carta Orgánica de dicha Institución, aprobada por la Ley número 21.629.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Directorio del Banco Nacional de Desarrollo, Vicepresidente, para completar un período de ley, al Contador Público Nacional D. Pedro Francisco José Pavesi (M. I. Nº 4.209.903).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe

CONDECORACIONES

Condecórase a la directora del "Círculo Cultural Medina" de Madrid.

DECRETO
Nº 602

Bs. As., 14|9|82

VISTO lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a la señora Elena Eugenia García Martínez de Calero, directora del "Círculo Cultural Medina", de Madrid, quien se ha hecho acreedora al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Oficial, a la señora Elena Eugenia García Martínez de Calero, directora del "Círculo Cultural Medina", de Madrid.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Juan R. Aguirre Lanari

CONDECORACIONES

Condecórase al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federativa del Brasil.

DECRETO
Nº 603

Bs. As., 14|9|82

VISTO lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a Su Excelencia el Embajador de la República Federativa del Brasil, D. Roberto de Oliveira Campos, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federativa del Brasil, D. Roberto de Oliveira Campos.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Juan R. Aguirre Lanari

CONDECORACIONES

Condecórase al Segundo Secretario de la Nunciatura Apostólica.

DECRETO
Nº 604

Bs. As., 14|9|82

VISTO lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al presbítero D. Agustín Kasujja, Segundo Secretario de la Nunciatura Apostólica, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Oficial al presbítero D. Agustín Kasujja, Segundo Secretario de la Nunciatura Apostólica.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Juan R. Aguirre Lanari

CONDECORACIONES

Condecórase al Ministro Consejero de la República Federativa del Brasil.

DECRETO
Nº 605

Bs. As., 14|9|82

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a Su Excelencia el Ministro Consejero de la República Federativa del Brasil, D. José Olympio Rache de Almeida, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Oficial, a Su Excelencia el Ministro Consejero de la República Federativa del Brasil, D. José Olympio Rache de Almeida.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Juan R. Aguirre Lanari

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

Designación del funcionario que se hará cargo del citado Departamento de Estado.

DECRETO
Nº 609

Bs. As., 14|9|82

VISTO que el señor Ministro de Salud Pública y Medio Ambiente, doctor Horacio M. Rodríguez Castells, fue designado —por Decreto Nº 490|82— Presidente de la Delegación Argentina ante la XXI Conferencia Sanitaria Panamericana, XXXIV Reunión del Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud para las Américas, y 89ª Reunión del Comité Ejecutivo de la Organización Panamericana de la Salud, que se realizarán en Washington, Estados Unidos de América, a partir del 20 de setiembre de 1982; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de asegurar la continuidad de la acción, corresponde disponer la designación del Ministro que reemplazará al titular del referido Departamento de Estado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — El señor Ministro de Acción Social, doctor Adolfo Navajas Artaza, se hará cargo del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, mientras dure la ausencia de su titular, doctor Horacio M. Rodríguez Castells, por los motivos señalados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Horacio M. Rodríguez Castells

MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Declárase Monumento Histórico el sepulcro que guarda los restos de la educadora Emma Nicolay de Caprile, sito en el cementerio de la Recoleta.

DECRETO
Nº 508

Bs. As., 3|9|82

VISTO el expediente Nº 11.368|82 del registro del Ministerio de Educación, por el que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos solicita que se declare monumento histórico el sepulcro que guarda los restos de la educadora señora Emma Nicolay de Caprile, sito en el cementerio de la Recoleta, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Emma Nicolay de Caprile fue organizadora y directora de la Escuela Normal Nacional Superior del Profesorado Nº 1 "Presidente Roque Sáenz Peña".

Que su trayectoria docente la destaca como a una educadora que abrió surcos de cultura, y sembró semillas de sabiduría que dieron al país figuras preminentes en las ciencias y en las letras.

Que las virtudes personales e intelectuales de la señora de Caprile fueron exaltadas por destacadas personalidades con motivo de su fallecimiento, ocurrido el 30 de julio de 1834.

Que el mausoleo que guarda sus restos es una expresión de acentuados merecimientos artísticos, ya que su autor fue el prestigioso escultor don Lucio Correa Morales y es propiedad de la escuela de referencia.

Que la Asociación de ex alumnas de la mencionada escuela ha tenido la iniciativa de este homenaje para honrar la memoria de su ilustre ex profesora.

Que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos auspicia dicha declaratoria en base a las facultades que la Ley Nº 12.665 acuerda al Poder Ejecutivo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Declárase monumento histórico el sepulcro que guarda los restos de la señora Emma Nicolay de Caprile, ubicado en el cementerio de la Recoleta de la ciudad de Buenos Aires, Zona 53; Sección 19; Manzana 62; Sepulturas 6|8, en cuanto posee relevantes merecimientos artísticos, y sepulcro histórico en tanto custodia los despojos mortales de la señora de Caprile.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Llamil Reston

OPERACIONES FINANCIERAS

Facúltase al Ministro de Economía a dejar sin efecto las restricciones financieras dispuestas en el Decreto Nº 683|82.

DECRETO
Nº 610

Bs. As., 14|9|82

VISTO lo establecido en el Decreto número 683|82, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha anunciado el levantamiento de las restricciones financieras adoptadas oportunamente con nuestro país,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase al Señor Ministro de Economía a dejar sin efecto las restricciones financieras dispuestas en el Decreto Nº 683|82, en reciprocidad con las medidas que adopten las autoridades británicas en igual sentido.

Art. 2º — El Ministerio de Economía de la Nación adoptará las medidas conducentes a lo dispuesto en el artículo 1º.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Autorízase a la empresa Editorial Sarmiento Sociedad Anónima para explotar servicios de transporte aéreo internacional no regular de pasajeros y carga con aeronaves de reducido porte, para operar exclusivamente con los países limítrofes.

DECRETO
Nº 586

Bs. As., 14|9|82

VISTO el expediente Nº 1.608.550 (F.A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Editorial Sarmiento Sociedad Anónima solicita autorización para explotar servicios de transporte aéreo internacional no regular de pasajeros y carga, con aeronaves Gates Learjet 25-D.

Que dicho equipo, según lo determina la Reglamentación de la Ley número 17.285 (Código Aeronáutico) aprobada por Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982, es considerado de "reducido porte" para los fines de la aplicación del artículo 102 de esa Ley.

Que las instancias de asesoramiento competentes han considerado viable su autorización, pero bajo cierto tipo de limitaciones que impliquen el propósito de evitar posibles perjuicios a los otros transportadores de bandera argentina.

Que las prestaciones ofrecidas, con las restricciones que da cuenta el considerando precedente, habrán de llenar una necesidad pública al poder satisfacer demandas de transporte aéreo que, por sus características especiales, no es posible ser realizado por empresas aerocomerciales regulares.

Que razones de política administrativa, compatible con los intereses del Estado y de la propia empresa, imponen la necesidad de limitar temporalmente la autorización que se otorgue y contemplar, asimismo, su eventual prórroga.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa Editorial Sarmiento Sociedad Anónima para explotar servicios de transporte aéreo internacional no regular de pasajeros y carga con aeronaves de reducido porte Gates Learjet 25-D o de similar capacidad de transporte y productividad, para operar exclusivamente con los países limítrofes, por el término de tres (3) años a partir de la efectiva iniciación de aquéllos.

Art. 2º — Todo pedido de prórroga deberá ser interpuesto por la empresa ante la autoridad de transporte aéreo comercial con una anticipación no menor de noventa (90) días corridos antes de la expiración de la presente autorización.

Art. 3º — La autoridad fiscalizadora del transporte aéreo comercial deberá regular la cantidad de operaciones y los puntos a servir por la prestataria, en forma tal que no sean afectados los servicios aéreos de explotadores ya autorizados.

Art. 4º — Las prestaciones deberán iniciarse dentro de los ciento ochenta (180) días corridos desde la notificación de este Decreto.

Art. 5º — Antes de iniciar las prestaciones, la permisionaria someterá a consideración de la autoridad fiscalizadora del transporte aéreo comercial sus sistemas de operaciones, comunicaciones, tarifas a aplicar y seguros de ley, y los talonarios de recibo y libro de quejas para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves, como también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y de base de operaciones.

Art. 6º — Dentro de los quince (15) días corridos a partir de la fecha de notificación de este Decreto, la empresa deberá presentar ante la autoridad aeronáutica la constancia de tener constituido el depósito de garantía prescripto por el artículo 112 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico).

Art. 7º — La empresa remitirá mensualmente a la autoridad fiscalizadora del transporte aéreo comercial, un detalle de los servicios realizados durante ese período.

Art. 8º — La autorización que por la presente se otorga no le da derecho a que se le acuerde ayuda estatal de ninguna especie.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Julio J. Martínez Vivot
Juan R. Aguirre Lanari

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Autorízase a la empresa Viajaire Sociedad Anónima para explotar servicios de transporte aéreo internacional no regular de pasajeros y carga, con aeronaves de reducido porte, limitados a países de América del Sud.

DECRETO
Nº 587

Bs. As., 14.9.82

VISTO el expediente Nº 1.608.597 (F.A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Viajaire Sociedad Anónima ha solicitado autorización para explotar servicios de transporte aéreo internacional no regular de pasajeros y carga, con aeronaves de reducido porte, limitado a los países de América del Sud.

Que la peticionaria está autorizada por Disposición DNTAC Nº 158/82 para prestar servicios similares en el orden interno, consecuentemente, ha acreditado ante la autoridad pertinente el cumplimiento de las exigencias determinadas por la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico).

Que los servicios a ser prestados están destinados a un sector de necesidades no cubiertas por las empresas prestatarias de servicios internacionales regulares.

Que por lo reducido de su porte, el equipo de vuelo a ser empleado no ofrece posibilidad de competencia desfavorable a las empresas de servicios aéreos regulares, quedando comprendido en la excepción prevista por el artículo 102 y aplicable por el artículo 128 ambos de la Ley Nº 17.285.

Que razones de política administrativa, compatibles con los intereses del Estado y de la propia empresa, imponen la necesidad de limitar temporalmente la autorización que se otorgue y contemplar asimismo, su oportuna prórroga.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa de bandera argentina Viajaire Sociedad Anónima para explotar servicios de transporte aéreo internacional no regular de pasajeros y carga, con aeronaves de reducido porte, limitados a países de América del Sud, por el término de tres (3) años a partir de la efectiva iniciación de aquéllos.

Art. 2º — Todo pedido de prórroga deberá ser interpuesto por la empresa ante la autoridad de transporte aéreo comercial con una anticipación no menor de noventa (90) días corridos antes de la expiración de la presente autorización.

Art. 3º — Dentro de los ciento ochenta (180) días de notificada del presente, la empresa deberá iniciar sus prestaciones.

Art. 4º — En su explotación no podrá interferir los servicios regulares de las empresas de transporte aéreo.

Art. 5º — Antes de comenzar las prestaciones, la permisionaria someterá ante la autoridad de transporte aéreo comercial sus sistemas de operaciones, de comunicaciones, las tarifas a aplicar y seguros de ley, y los talonarios de recibo y libros de quejas para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves, como también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y de base de operaciones.

Art. 6º — Dentro de los quince (15) días corridos a partir de la fecha de notificación de este Decreto, la empresa deberá presentar ante la autoridad aeronáutica la constancia de tener constituido el depósito de garantía prescripto por el artículo 112 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico).

Art. 7º — La empresa remitirá mensualmente a la autoridad fiscalizadora del transporte aéreo comercial, un detalle de los servicios realizados durante ese período.

Art. 8º — La autorización que por el presente se otorga no le da derecho a que se le otorgue ayuda estatal de ninguna especie.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Julio J. Martínez Vivot
Juan R. Aguirre Lanari

UNIVERSIDADES NACIONALES

Apruébase el Estatuto de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

DECRETO
Nº 579

Bs. As., 13/9/82

VISTO el Estatuto de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora dictado por el señor Ministro de Educación en uso de las atribuciones de la Asamblea Universitaria, que le confiere el artículo 77, inciso a) de la Ley Nº 22.207, y

CONSIDERANDO:

Que las normas que integran el Estatuto de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora se ajustan a las previsiones de la Ley Nº 22.207.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Estatuto de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, cuyo ejemplar rubricado en todas sus fojas forma parte, como anexo, del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Cayetano A. Licciardo
Jorge Wehbe

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA

Título I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º — **Naturaleza.** La Universidad Nacional de Lomas de Zamora es una persona jurídica de derecho público, autónoma en la adopción de decisiones para el cumplimiento de sus fines académicos y que goza de autarquía administrativa, económica y financiera.

Artículo 2. — **Domicilio:** Su domicilio legal se establece en Santa Catalina, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º — **Fines.** La Universidad tiene los siguientes fines:

a) La formación plena del hombre a través de la universalidad del saber, el desarrollo armónico de su personalidad y la transmisión de valores, conocimientos y métodos de investigación.
b) La búsqueda desinteresada de la verdad y del acrecentamiento del saber en un marco de libertad académica.
c) La preservación, difusión y transmisión de la cultura y en especial del patrimonio de valores espirituales y de los principios democráticos y republicanos que animan a la Nación.
d) La formación y capacitación del universitario, armonizando su vocación personal con las exigencias del bien común.
e) La Universidad Nacional de Lomas de Zamora, debido a su ubicación en el área metropolitana y por su zona de influencia, de alta densidad demográfica, que abarca distritos fuertemente industrializados y agrícolo-ganaderos, colaborará primordialmente en su modernización y desarrollo proponiendo la creación o la adaptación de las carreras tradicionales, creando nuevas orientaciones e iniciando líneas de investigación sobre su temática, a cuyo fin también podrá celebrar los convenios que estime necesarios con los entes públicos o privados que persigan fines similares.

Artículo 4º — **Funciones.** En cumplimiento de sus fines deberá:

a) Inspirar su acción en los principios fundamentales de la Constitución Nacional, con el fin de lograr los objetivos nacionales y consolidar los valores y aspiraciones culturales de los argentinos, valiéndose de la tradición cultural y espiritual de la Nación y fortaleciendo el respeto por la dignidad de la persona, y afianzando el espíritu cívico y la conciencia nacional.
b) Desarrollar las cualidades que habiliten con patriotismo, dignidad moral e idoneidad para la vida pública y privada, procurando la educación general de nivel superior y estimulando la creación personal y el espíritu crítico.
c) Realizar investigación pura y aplicada y estimular la creación artística.
d) Formar profesionales, investigadores y técnicos adecuados a las necesidades de la Nación.
e) Proveer a la formación y perfeccionamiento de sus propios docentes e investigadores acentuando la vinculación de la docencia y la investigación.
f) Organizar la orientación, especialización, perfeccionamiento y actualización de sus graduados e investigadores.
g) Contribuir a la difusión y preservación de la cultura del país.
h) Estudiar los problemas de la comunidad a que pertenece y proponer soluciones, como asimismo atender a los requerimientos que sobre el particular le formulen los organismos correspondientes del Gobierno Nacional, Provincial o Comunal, celebrando para ello los acuerdos correspondientes.

Artículo 5º. — **Atribuciones.** La Universidad goza de las siguientes atribuciones:

a) Dictar y reformar el Estatuto y organizarse conforme a él una vez aprobado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional.
b) Formular y desarrollar planes de investigación, enseñanza y extensión universitaria.
c) Otorgar grados académicos y títulos habilitantes.
d) Revalidar con igual alcance títulos universitarios extranjeros.
e) Determinar las condiciones y pruebas de admisión para el ingreso a la Universidad, de acuerdo a las normas emanadas del Ministerio de Educación.
f) Mantener relaciones de carácter científico y docente con instituciones similares del país y del extranjero y participar en reuniones y asociaciones internacionales de igual carácter.
g) Administrar y disponer de su patrimonio y recursos.
h) Realizar todos los demás actos conducentes al cumplimiento de sus fines.

Artículo 6º. — **Libertad de cátedra.** La enseñanza y la investigación se desarrollarán con plena libertad para aplicar los propios criterios filosóficos, científicos y pedagógicos de quienes las ejerzan de conformidad con las normas de este Estatuto y las que se dicten en su consecuencia.

Título II

ORGANIZACION ACADEMICA

Artículo 7º. — La Universidad Nacional de Lomas de Zamora adopta como base de su organización académica el sistema de Facultades; sin perjuicio de ello las cátedras, cursos, seminarios y demás actividades destinadas a la enseñanza teórica y práctica y la investigación científica, con afinidad epistemológica, podrán agruparse en departamentos o áreas bajo cuya responsabilidad estará la orientación científica y pedagógica de la enseñanza que se imparta en las Facultades.

Artículo 8º. — **Integran la Universidad Nacional de Lomas de Zamora las siguientes Facultades: de Ciencias Económicas, de Ciencias Sociales, y de Ingeniería y Ciencias Agrarias, sin perjuicio** de las que se crearen en el futuro, conforme lo prescripto por la legislación vigente.

Artículo 9º. — **La Universidad podrá crear Institutos, Centros, Escuelas y demás organismos conducentes al cumplimiento de sus fines.**

Título III

DOCENTES UNIVERSITARIOS

Capítulo I

CONDICIONES - DEBERES Y CATEGORIAS

Artículo 10. — **Condiciones. Son condiciones para ser docente universitario:**

a) **Poseer título universitario otorgado por Universidad argentina o extranjera. A falta de título y con carácter excepcional, podrá ser docente quien acredite a través de la notoriedad de su actividad y obras un completo conocimiento de la disciplina, lo que deberá ser declarado por el voto de por lo menos los dos tercios del respectivo Consejo Académico y aprobado por igual mayoría del Consejo Superior.**
b) **Tener reconocida integridad moral.**
c) **Estar identificado con los valores de la Nación y con los principios fundamentales consagrados en la Constitución Nacional.**
d) **No haber sido condenado por delito cometido en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.**
e) **No haber sido declarado su concurso culpable o fraudulento y, en su caso, hasta que obtenga la rehabilitación.**

f) No estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
g) No haber sido sancionado con cesantía o exoneración en el ámbito nacional, provincial o municipal, mientras no sea rehabilitado.
h) No encontrarse en infracción a las leyes electorales o militares.
i) No ser deudor moroso del Fisco, en los términos de la Ley de Contabilidad.

Artículo 11. — **Deberes.** Son deberes del docente:

a) Mantener una conducta acorde con las exigencias del artículo 10 de este Estatuto.
b) Observar y hacer observar la legislación vigente en materia universitaria, este Estatuto, las disposiciones y reglamentaciones que se dicten y los planes de estudio e investigación.
c) Cumplir con sus funciones, prestando a la docencia y a la investigación la dedicación correspondiente.
d) Cuidar el decoro de su función, la seriedad de los estudios y la objetividad científica de la enseñanza y de la investigación.
e) No difundir ni adherir a concepciones políticas totalitarias o subversivas.
f) Observar fuera de la Universidad una conducta acorde con la naturaleza de su función en ella.
g) Abstenerse de representar o patrocinar por sí o por interpósita persona en causas administrativas o judiciales en que sea parte la Universidad, salvo cuando lo hiciera por ésta.

Quedan excluidos los casos de defensa de intereses personales del docente, su cónyuge, ascendientes o descendientes y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o parentesco por adopción.

Artículo 12. — **Categorías docentes.** Los docentes universitarios son profesores ordinarios o extraordinarios y docentes auxiliares.

Los profesores ordinarios pertenecerán a las siguientes categorías:

a) Profesores titulares.
b) Profesores asociados.
c) Profesores adjuntos.

Los profesores extraordinarios pertenecerán a las siguientes categorías:

a) Profesores eméritos.
b) Profesores consultos.
c) Profesores honorarios.
d) Profesores visitantes.

Los docentes auxiliares pertenecerán una de las categorías siguientes:

a) Jefe de trabajos prácticos.
b) Ayudante primero.
c) Ayudante segundo.

Artículo 13. — **Alumnos auxiliares de la docencia.** Para desempeñar tareas auxiliares de docencia e investigación se admitirán, de conformidad con la reglamentación que dicte el Consejo Académico, alumnos de los últimos años de la carrera que cursen, quienes percibirán renta de ayudantes segundos con dedicación simple si hubiere previsión presupuestaria.

A los alumnos que se desempeñen como auxiliares de docencia e investigación les serán aplicables las condiciones establecidas en el artículo 10, en cuanto condicen con su carácter de alumnos.

Capítulo II

DE LOS PROFESORES ORDINARIOS

Artículo 14. — **Profesor titular.** El profesor titular es la máxima jerarquía de la categoría profesor ordinario que habilita para la dirección de una cátedra y para realizar, dentro de la especialidad, las actividades académicas e investigaciones que se programen.

Artículo 15. — **Obligaciones del profesor titular.** El profesor titular tiene, además de las obligaciones propias de su carácter docente, las siguientes:

a) La dirección y organización de la cátedra o áreas académicas según la modalidad de cada Facultad, con responsabilidad en la orientación de la enseñanza, de la investigación, la bibliografía que utilice la cátedra y su actualización debiendo desarrollar un curso completo o parcial.
b) La colaboración en las tareas generales de planificación de la enseñanza y la de asesoramiento científico cuando le sea requerida.
c) Integrar los Jurados y Comisiones examinadoras y otras de carácter docente, técnico o administrativo, y los Tribunales Académicos para los que sea designado.
d) Proponer anualmente a consideración de la Dirección del área respectiva y, si no la hubiere, del Consejo Académico, el programa de enseñanza e investigación que desarrollará la cátedra a su cargo, debiendo informar acerca de la labor desarrollada al finalizar cada período lectivo.
e) Toda otra obligación que fijen los reglamentos y disposiciones de la respectiva Facultad.

Artículo 16. — **Profesor asociado.** El profesor asociado colabora con el titular en la dirección de la enseñanza, coordinando con éste el desarrollo de los programas y las actividades docentes y de investigación.

Podrá asimismo estar a cargo de la cátedra en caso de vacancia del cargo de profesor titular o en el supuesto de licencia de éste; en ambos casos su situación académica respecto de la cátedra será equivalente a la de profesor titular.

Artículo 17. — **Obligaciones del profesor asociado.** El profesor asociado, cuando esté a cargo de la cátedra, tendrá las mismas obligaciones que los profesores titulares; si no lo está, colaborará en las propias del profesor titular, pudiendo reemplazarlo accidentalmente. Deberá desarrollar un curso completo o parcial y tendrá, además, las obligaciones señaladas en los incisos b), c) y e) del artículo 15.

Artículo 18. — **Profesor adjunto.** El profesor adjunto colaborará con el titular y el asociado, bajo cuya dependencia académica se desempeña, pudiendo sustituirlos en caso de vacancia o licencia.

Artículo 19. — **Obligaciones del profesor adjunto.** Son obligaciones del profesor adjunto, además de las propias de su carácter docente, las siguientes:

a) desarrollar un curso completo o parcial afín con el que desarrolla el profesor a cargo de la cátedra, de conformidad con la orientación que determine éste;
b) colaborar en las tareas de la cátedra según indicación del profesor titular;
c) colaborar en los trabajos prácticos de un curso a cargo de un profesor titular o asociado;
d) desarrollar tareas de investigación;
e) integrar los Jurados y Comisiones examinadoras u otras de carácter docente, técnico o administrativo, y los Tribunales Académicos para los que sea designado;
f) cualquier otra que le asigne el Consejo Académico.

Cuando esté a cargo de la cátedra, tendrá las mismas obligaciones que los profesores titulares.

Artículo 20. — **Excepción.** El Consejo Académico, con por lo menos los dos tercios de votos de los presentes, podrá eximir temporariamente a los profesores del dictado de la cátedra para que desarrollen cursos de especialización, dirijan seminarios o, por excepción, para atender cuestiones vinculadas a la extensión universitaria que establezca el Consejo Superior por vía reglamentaria.

Artículo 21. — **Designación de los profesores ordinarios.** Los profesores ordinarios serán designados previo concurso público de títulos, antecedentes y oposición, y de conformidad con el régimen que dicte el Consejo Superior, el cual se ajustará a las siguientes bases:

a) El Consejo Académico dispondrá el llamado a concurso determinado en cada caso la categoría, la dedicación y el área o materia a concursar, previa aprobación del Consejo Superior. Propondrá a éste la designación de integrantes del Jurado, el que se compondrá de tres miembros.
b) Deberá asegurarse la idoneidad e imparcialidad de los componentes del Jurado, los que deberán ser profesores de la especialidad o disciplina afín, en ésta u otra Universidad del país.
En casos excepcionales, por falta en el país de profesores de la especialidad que reúnan las condiciones requeridas, se podrá recurrir a profesores de Universidades extranjeras. La jerarquía de los miembros del Jurado no podrá ser inferior a la del cargo objeto del concurso.
c) Los miembros del Jurado sólo podrán ser recusados por las causas de índole personal que la reglamentación determine.
d) El Jurado, previo a la emisión del dictamen, deberá someter a los aspirantes a pruebas de oposición.
e) Cada Consejo Académico, con arreglo a las disposiciones establecidas por el Consejo Superior, determinará para cada uno de los concursos el contenido y las modalidades de la oposición a sustanciarse teniendo en cuenta la categoría del cargo objeto del concurso y la naturaleza de la materia.
No será requisito indispensable para la designación de un profesor haber cursado la carrera docente, aunque constituirá un antecedente de especial ponderación en el sistema de puntaje aplicable.
f) El dictamen del Jurado, que solamente será impugnable por defecto de forma o procedimiento, deberá ser explícito, fundado y contendrá:
   1) Nómina de los aspirantes que posean antecedentes de auténtica jerarquía.
   2) Evaluación de los antecedentes, de las calidades exigidas por el artículo 10 de este Estatuto y de las pruebas rendidas por los concursantes.
   3) Orden de méritos.
h) Para evaluar la capacidad científica y docente de los candidatos el Jurado deberá considerar todos sus antecedentes docentes o académicos acumulados en el país o en el extranjero, así como la actuación cumplida en el ejercicio de una profesión propia o afín a la especialidad respectiva.
i) Los Consejos Académicos podrán solicitar, si fuera necesario, aclaración o ampliación del dictamen del Jurado, el que deberá expedirse indefectiblemente dentro de los veinte (20) días de la fecha en que tome conocimiento de lo solicitado.
j) El dictamen del Jurado en ningún caso es vinculante, pero no podrá proponerse la designación ni designarse a quienes no hubieren concursado válidamente.
k) El Consejo Académico en sesión especial y con la mayoría absoluta de sus miembros como mínimo resolverá en forma fundada:
   1) aprobar el concurso y elevarlo al Consejo Superior, proponiendo con o sin alteración del orden de méritos la designación de uno de los concursantes ubicados en los tres primeros términos del mismo;
   2) declarar desierto o dejar sin efecto el concurso.
l) El Consejo Superior resolverá, con o sin pedido previo de aclaraciones al Consejo Académico la propuesta en forma fundada y por la mayoría absoluta de sus miembros como mínimo:
   1) aceptándola y designando al propuesto;
   2) rechazándola la propuesta. El rechazo sólo podrá disponerse por razones vinculadas a la observancia del artículo 10 de este Estatuto.
ll) Las actuaciones de los concursos revisten carácter secreto salvo para los aspirantes inscriptos, hasta que el Consejo Académico se haya expedido.
m) Las impugnaciones que los concursantes hagan al dictamen del Jurado o a las condiciones de los aspirantes serán resueltas por el Consejo Académico al momento de tomar la resolución indicada en el inciso k), y los recursos que puedan interponerse contra esta decisión serán resueltos por el Consejo Superior al tomar éste la resolución indicada en el inciso l). Las impugnaciones y recursos sólo podrán versar sobre la legitimidad del procedimiento o del acto. El mero hecho de introducir argumentaciones referidas al mérito del dictamen o de la designación impedirá dar trámite a la impugnación o recurso.

Artículo 22. — Las designaciones de los profesores ordinarios se harán por el término de siete (7) años. A su vencimiento podrán ser designados nuevamente, para lo cual se requerirá el cumplimiento del trámite de concurso que contempla el artículo precedente, o por confirmación en el cargo dispuesta por el voto de por lo menos los dos tercios de los miembros del Consejo Superior a propuesta del Consejo Académico correspondiente.

Cesarán automáticamente el 1º de abril siguiente a la fecha en que cumplan sesenta y cinco (65) años de edad.

Artículo 23. — **Renovación.** El profesor ordinario mantiene su categoría, derechos y obligaciones una vez vencido el período para el cual fue designado, hasta tanto se resuelva su confirmación o se cubra el cargo por nuevo concurso.

Con una anticipación no menor de tres meses ni mayor de seis de la fecha de vencimiento del término de una designación de profesor ordinario, el Consejo Académico elevará al Consejo Superior su propuesta de llamado a concurso o, en su defecto, la de confirmación suficientemente fundada.

Artículo 24. — **Designaciones interinas.** Los Consejos Académicos podrán nombrar profesores interinos en caso de requerirlo las necesidades de la enseñanza que corresponda sea impartida por los profesores ordinarios.

El acto del nombramiento contendrá, en todos los casos, el plazo de designación, el que no excederá de tres (3) años. Durante ese lapso deberá sustanciarse el concurso respectivo y el docente gozará de estabilidad la que caducará de pleno derecho al ser el cargo cubierto por concurso y aunque el plazo de la designación no esté vencido.

Cesarán automáticamente el 1º de abril siguiente a la fecha en que cumplan sesenta y cinco (65) años de edad.

Artículo 25. — **Contrataciones.** Sólo podrá recurrirse a la contratación cuando necesidades de la enseñanza o de los trabajos de investigación así lo exigieren, por un período de hasta dos años.

No podrá celebrarse un contrato que implique el desempeño a cargo de cátedra con personas mayores de setenta y cinco (75) años de edad.

Capítulo III

DE LOS PROFESORES EXTRAORDINARIOS

Artículo 26. — **Profesor emérito.** El Consejo Superior podrá designar profesor emérito al ordinario titular que haya alcanzado en el ejercicio de sus funciones los sesenta y cinco (65) años de edad y acreditado méritos sobresalientes y excepcionales en la docencia o la investigación. Será propuesto por el voto de por lo menos los dos tercios de los integrantes del Consejo Académico respectivo y, según éste lo determine en cada caso, podrá desempeñar hasta la fecha en que cumpla setenta y cinco (75) años de edad, funciones académicas permanentes.

Gozará de remuneración siempre que, cumpliendo funciones académicas permanentes, haya sido previsto el cargo presupuestariamente.

Artículo 27. — **Profesor consulto.** El Consejo Superior podrá designar profesor consulto al profesor ordinario que, en el ejercicio de sus funciones, haya alcanzado la edad de sesenta y cinco (65) años y posea condiciones destacadas en la docencia o la investigación. El título de consulto se agregará al de titular, asociado o adjunto que tuviera al tiempo de esa designación.

Será propuesto por el voto de por lo menos los dos tercios de los integrantes del Consejo Académico respectivo y, según éste lo determine en cada caso, podrá desempeñar en ese carácter y hasta la fecha en que cumpla setenta y cinco (75) años de edad, funciones académicas permanentes. En cuanto a su remuneración se estará al régimen previsto para los profesores eméritos.

Artículo 28. — **Profesor honorario.** La Universidad podrá honrar a través de su designación como profesor honorario a personalidades relevantes del país o del extranjero poseedoras de méritos académicos excepcionales.

Serán nombrados por el Consejo Superior, por el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, a propuesta fundada de alguno de sus componentes o del Consejo Académico de una Facultad.

Artículo 29. — **Profesor visitante.** Es el de otra Universidad del país o del extranjero a quien se invita a desarrollar actividades académicas de carácter temporario.

Es nombrado por el Consejo Superior por simple mayoría, a propuesta de los Consejos Académicos.

Capítulo IV

DE LOS DOCENTES AUXILIARES

Artículo 30. — **Designación.** Los cargos de docentes auxiliares serán provistos por concurso público de títulos y antecedentes de acuerdo con las modalidades que establezca la reglamentación que deberá aprobar el Consejo Superior a propuesta del Consejo Académico de cada Facultad, contemplando los lineamientos generales establecidos en el artículo 21.

Artículo 31. — **Duración.** Los docentes auxiliares serán designados por un término no mayor de dos (2) años, pudiendo prorrogarse esa designación por otro período.

Cesarán automáticamente el 1º de abril siguiente a la fecha en que cumplan sesenta y cinco (65) años de edad.

Artículo 32. — **Funciones.** Los docentes auxiliares colaboran con los profesores bajo cuya dependencia se desempeñan y tienen por funciones:

a) orientar y fiscalizar a los alumnos en la preparación y ejecución de los trabajos prácticos según las directivas impartidas por los profesores a cargo de la materia;
b) prestar asistencia a los profesores para el dictado de la materia a su cargo participando en las tareas de investigación y otras actividades relacionadas con la cátedra.

Artículo 33. — **Interinatos.** Cada Facultad reglamentará los interinatos para los cargos de docentes auxiliares, observando las exigencias y condiciones previstas en el artículo anterior, con un régimen preferencial para aquellos alumnos que cursen la carrera docente.

Capítulo V

DE LA DEDICACION DE LOS DOCENTES

Artículo 34. — **Clases de dedicación.** La dedicación de los docentes será:

Exclusiva
Plena
De tiempo completo
De tiempo parcial
Simple

Artículo 35. — **Dedicación exclusiva.** Docente de dedicación exclusiva es el que cumple su tarea con dedicación total a la docencia e investigación. Colaborará y asesorará en los problemas de interés general, dentro de su especialidad, a pedido de la Universidad.

Artículo 36. — Dedicación plena. Docente de dedicación plena es el que desarrolla tareas docentes o de investigación con una exigencia de cuarenta y cinco (45) horas semanales.

Artículo 37. — Dedicación de tiempo completo. Docente de tiempo completo es el que desarrolla tareas docentes o de investigación con una exigencia de treinta y cinco (35) horas semanales.

Artículo 38. — Dedicación de tiempo parcial. Docente de tiempo parcial es el que desarrolla tareas docentes o de investigación con una exigencia de veinticinco (25) horas semanales.

Artículo 39. — Dedicación simple. Docente de dedicación simple es el que desarrolla tareas docentes o de investigación con una exigencia horaria de ocho (8) horas semanales.

Artículo 40. — Regulación. El Consejo Superior dictará las normas generales para los regímenes de dedicación docente de las distintas Facultades de acuerdo con las modalidades propias de cada una de ellas.

Capítulo VI

DE LA CARRERA DOCENTE

Artículo 41. — Objeto. La carrera docente tendrá como objeto:

a) capacitar a quienes la cursen para la enseñanza universitaria;
b) la actualización y profundización de su función específica;
c) la formación del cuerpo de profesores de esta Universidad;
d) estimular el acceso a la tarea docente universitaria.

Artículo 42. — Régimen. El Consejo Superior reglamentará el régimen de la carrera docente observando las siguientes condiciones:

a) Deberá respetar:
   1) las modalidades de la carrera de grado a la que se aplique, e incluir cursos o seminarios de humanidades, de metodología de la enseñanza y de la investigación referentes a la disciplina de que se trate;
   2) los grados y derechos adquiridos por los concursantes de las carreras docentes ya establecidas.
b) Para el ingreso se exigirá no tener más de cuarenta (40) años de edad.

Título IV

REGIMEN DE GOBIERNO

Artículo 43. — Organos. El gobierno de la Universidad está a cargo de los siguientes órganos:

a) La Asamblea Universitaria.
b) El Rector
c) El Consejo Superior
d) Los Decanos de las Facultades
e) Los Consejos Académicos

Capítulo I

DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Artículo 44. — Composición. La Asamblea Universitaria está integrada por el Rector, el Vicerrector, los Decanos, los Vicedecanos de Facultades y dos profesores elegidos anualmente por cada uno de los Consejos Académicos de las Facultades de entre quienes sean sus miembros.

Artículo 45. — Atribuciones. Son atribuciones de la Asamblea Universitaria:

a) Dictar y reformar el Estatuto de la Universidad y elevarlo al Poder Ejecutivo Nacional para su aprobación definitiva.
b) Proponer al Poder Ejecutivo Nacional la creación, división, fusión o supresión de Facultades.
c) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, en sesión especial convocada al efecto y por mayoría de por lo menos los dos tercios de votos de los miembros que integran el Cuerpo, la suspensión o separación de su cargo del Rector por las causas establecidas en el artículo 72 o por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones.
d) Solicitar al Ministerio de Educación, en sesión especial convocada al efecto y por mayoría de por lo menos, los dos tercios de votos de los miembros que integran el Cuerpo, la suspensión o separación del Vicerrector y de los Decanos de acuerdo con las causas establecidas en el artículo 72 o por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones.
e) Conocer, en los casos de intervenciones a Facultades, sobre el recurso de apelación interpuesto por las autoridades de las mismas, las que tendrán voz pero no voto en la correspondiente sesión especial.
f) Dictar su reglamento interno.

Artículo 46. — Convocatoria. La Asamblea será convocada:

Por el Rector:

a) por propia iniciativa;
b) por decisión del Consejo Superior por mayoría absoluta de sus miembros;
c) a pedido de, por lo menos, la tercera parte de los miembros de la Asamblea.

Por el Vicerrector, o en caso de ausencia o impedimento de éste, por el Decano más antiguo en el cargo y, a igualdad de antigüedad, el de más edad, en el supuesto del inciso s) del artículo 55.

Artículo 47. — Sesiones. La Asamblea sesiona con por lo menos la mitad más uno de sus miembros y con arreglo a las siguientes normas:

a) Es presidida por el Rector, en su defecto por el Vicerrector y, en ausencia o impedimento de ambos, por el Decano más antiguo en el cargo y, a igualdad de antigüedad, el de más edad.
b) Sólo podrá considerar los asuntos incluidos en la convocatoria.
c) El presidente de la Asamblea tendrá doble voto en caso de empate, y simple en los demás casos.

Capítulo II

DEL RECTOR

Artículo 48. — Requisitos, duración y carácter. Para ser Rector se requiere ser ciudadano argentino, haber cumplido treinta (30) años de edad y ser o haber sido profesor de una Universidad argentina. Permanecerá tres (3) años en sus funciones, pudiendo renovarse su designación por iguales períodos.

Su cargo es docente y con dedicación exclusiva, lo que no obstará a la posibilidad de desempeñar la docencia o investigación universitaria con carácter ad-honorem y dedicación simple en la misma Universidad.

Artículo 49. — Prórroga de su designación docente. Cuando un profesor fuera designado para ocupar el cargo de Rector, el término de su designación como docente se prorrogará por el mismo lapso en que no se hubiere, por tal razón, desempeñado en la cátedra.

Artículo 50. — Atribuciones. Son atribuciones del Rector:

a) Ejercer la representación y la jurisdicción superior de la Universidad.
b) Convocar y presidir la Asamblea Universitaria y ejecutar sus resoluciones.
c) Convocar al Consejo Superior a sesiones ordinarias o extraordinarias indicando en la convocatoria los asuntos a tratar, presidir dichas sesiones y ejecutar sus resoluciones.
d) Presidir los actos a que asista y se realicen en jurisdicción de la Universidad.
e) Supervisar la ejecución de los planes generales y de las actividades académicas de la Universidad aprobados por el Consejo Superior.
f) Firmar juntamente con los Decanos los diplomas universitarios, los grados y distinciones académicas y los certificados de reválida de títulos extranjeros.
g) Recabar de las Facultades los informes que estime convenientes.
h) Dirigir la gestión administrativa, económica y financiera de la Universidad y supervisar la de las unidades académicas.
i) Organizar las Secretarías del Rectorado y designar y remover a sus titulares los cuales permanecerán en sus cargos, que son docentes, el término de la gestión del Rector.
j) Nombrar, sancionar y remover al personal de la Universidad cuya designación, sanción y remoción no corresponda a otros órganos, mediante el procedimiento que determinen las disposiciones respectivas.
k) Proponer al Consejo Superior el presupuesto de la Universidad, sus ajustes y modificaciones.
l) Proveer lo referente al bienestar estudiantil y del personal.
ll) Suscribir los contratos que le encomiende el Consejo Superior para el dictado de cursos especiales.
m) Resolver cualquier cuestión urgente o grave, dando cuenta al Consejo Superior en la primera reunión que éste realice.
n) Solicitar del Consejo Superior la reconsideración de toda resolución que estime inconveniente para la buena marcha de la Universidad, pudiendo suspender mientras tanto su ejecución. Se requerirá el voto de por lo menos las 2|3 partes de los miembros integrantes de dicho Cuerpo para la insistencia en la resolución observada.
ñ) Asegurar el orden, el decoro y la disciplina en todo el ámbito de la Universidad, imponiendo las sanciones a que el régimen específico lo faculte por actos u omisiones en que incurrieran el personal docente, administrativo y alumnos que, dentro o fuera de ella, afecten su orden y prestigio.
o) Disponer los pagos que hayan de atenderse con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad.
p) Tener a su orden en Bancos Oficiales juntamente con el o los funcionarios que establezca la reglamentación, los fondos universitarios, pudiendo incrementarlos mediante depósitos bancarios que redituen interés, cuando las circunstancias lo permitan, sin afectar los fines de su aplicación y siempre que ello no se oponga a las leyes vigentes sobre la materia.
q) Disponer la realización de arqueos y auditorías.
r) Conocer y resolver los recursos que corresponda según las disposiciones aplicables.
s) Ejercer toda otra que la Ley Universitaria, este Estatuto y las reglamentaciones que se dicten le acuerden.

Artículo 51. — Reemplazo. En los casos de ausencia, licencia, impedimento temporal, renuncia, remoción o muerte del Rector, ejercerá sus funciones hasta que el cargo sea cubierto el Vicerrector y, a falta de éste, el Decano más antiguo y, a igualdad de antigüedad, el de más edad.

Artículo 52. — Vicerrector. Debe reunir los mismos requisitos que para ser designado Rector; su cargo es docente. La designación es por el término en que se desempeñe el Rector que lo propuso.

Artículo 53. — Funciones. Tendrá a su cargo los estudios relativos al desarrollo y planeamiento de la Universidad; sin perjuicio de las funciones que el Rector, dentro de las que le son propias, le delegue.

Capítulo III

DEL CONSEJO SUPERIOR

Artículo 54. — Composición. Integran el Consejo Superior, el Rector, el Vicerrector, los Decanos y dos profesores por cada Facultad, uno en carácter de titular y el otro como suplente, quien reemplazará al respectivo titular en sus ausencias, los que serán elegidos por los Consejos Académicos anualmente de entre quienes sean sus miembros.

Artículo 55. — Atribuciones. Son atribuciones del Consejo Superior:

a) Reglar la organización y funcionamiento de la Universidad.
b) Orientar la gestión académica y estructurar el planeamiento general de la enseñanza; aprobar los planes de estudio; otorgar títulos y grados y establecer normas generales de reválida.
c) Conceder distinciones y títulos honoríficos.
d) Proponer al Poder Ejecutivo Nacional, a iniciativa del Consejo Académico respectivo, la creación o supresión de carreras o doctorados.
e) Proponer al Ministerio de Educación la fijación y el alcance de los títulos y grados e incumbencias profesionales.
f) Nombrar, sancionar y remover a los profesores ordinarios y extraordinarios de acuerdo con las disposiciones aplicables y decidir respecto de sus renuncias.
g) Designar comisiones técnicas especiales para el estudio de los diversos problemas sometidos a su consideración.
h) Crear o suprimir Departamentos comunes a dos o más Facultades o Institutos que no comporten la promoción de nuevas carreras.
i) Establecer prioridades sobre profesiones, especialidades y áreas a fomentar.
j) Disponer, por los dos tercios de los votos de sus integrantes, la intervención de las Facultades por el término de un año, que podrá ser prorrogado una sola vez por idéntico período.
k) Aprobar la organización por áreas de dirección de docencia e investigación que le propusiere cada Facultad.
l) Fijar el número de profesores integrantes de los Consejos Académicos a propuesta de las Facultades.
ll) Designar, a propuesta de los Consejos Académicos respectivos, los jurados para la designación de profesores, y aprobar las listas de profesores de entre los cuales se sorteen los miembros de los Tribunales Académicos
m) Aprobar, ordenar y reajustar, a propuesta del Rector, el presupuesto de la Universidad.
n) Aceptar herencias, legados y donaciones con y sin cargo.
ñ) Fijar los derechos y tasas que correspondan por la prestación de servicios administrativos.
o) Fijar aranceles por la enseñanza que se imparta, de conformidad con las normas nacionales que rijan la materia.
p) Fijar anualmente la proporción de fondos recaudados por la aplicación de aranceles en la enseñanza de grado, que deban destinarse al financiamiento de becas para alumnos, conforme a las precitadas normas nacionales.

q) Disponer el dictado de cursos especiales, decidiendo la contratación de los profesores que fueren menester y encomendando al Rector la suscripción de los contratos.

r) Proponer a la Asamblea Universitaria las reformas del Estatuto.

s) Proponer a la Asamblea Universitaria que se solicite la suspensión o separación del Rector por las causas previstas en el artículo 72.
La propuesta deberá aprobarse en sesión especial convocada al efecto, siendo necesario el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior.

t) A solicitud del Rector, o bien de los Consejos Académicos, proponer a la Asamblea Universitaria la suspensión o separación de los Decanos y suspender a los docentes de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

u) Dictar los reglamentos básicos sobre organización académica, enseñanza, investigación, carrera docente, control de gestión, dedicaciones especiales, ingreso, pases y permanencia de alumnos, disciplina, procedimientos, sumarios, licencias, becas, subsidios, premios y acción social y aprobar las reglamentaciones de los cursos y carreras de post-grado.

v) Dictar normas complementarias del procedimiento de los juicios académicos.

w) Dictar la reglamentación vinculada con el funcionamiento de los institutos o centros de investigación.

x) Conocer y resolver los recursos que correspondan según las disposiciones aplicables.

y) Todo lo que explícitamente no sea atribuido a otros órganos del gobierno.

z) Dictar su reglamento interno.

Artículo 56 — **Sesiones y convocatoria.** Las sesiones del Consejo Superior serán ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos una vez por mes, durante el año académico, excepto en períodos de receso.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Rector, ya sea de oficio o petición escrita y fundada de por lo menos, un tercio de los componentes del Consejo Superior.

En toda citación se deberá expresar el motivo de la convocatoria, el carácter de la sesión y los asuntos a tratar.

Artículo 57. — **Quorum y mayorías.** El Cuerpo sesionará con por lo menos la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría simple de los presentes; la asistencia a las sesiones será obligatoria.

No obstante, en todo supuesto en que en este Estatuto se fijen mayorías especiales, ellas deberán computarse respecto de todos los miembros del Cuerpo, presentes o no.

En las sesiones del Consejo Superior el Rector o quien lo reemplace, podrá votar y tendrá doble voto en caso de empate.

Artículo 58. — **Actas.** De lo manifestado en las reuniones se labrará acta, que será firmada por el Rector, un Decano designado al efecto y el Secretario Académico.

Capítulo IV

DE LOS DECANOS

Artículo 59. — **Requisitos, duración y carácter.** Para ser designado Decano es necesario reunir los mismos requisitos que para ser Rector. Será designado por un período de tres (3) años, pudiendo renovarse la designación por iguales períodos. El cargo es docente y por lo menos de dedicación de tiempo completo, pudiendo desempeñar simultáneamente la cátedra con dedicación simple, y carácter ad-honorem si ejerciera el cargo de Decano con dedicación exclusiva.

Artículo 60. — **Prórroga de su designación docente.** Cuando un profesor ordinario designado para ocupar el cargo de Decano, el término de su designación como docente se prorrogará por el mismo lapso en que por tal razón, no se hubiere desempeñado en la cátedra.

Artículo 61. — **Atribuciones.** Son atribuciones del Decano:

a) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades académicas.
b) Convocar al Consejo Académico a sesiones ordinarias o extraordinarias, indicando en la convocatoria los asuntos a tratar; presidir dichas sesiones y ejecutar sus resoluciones.
c) Resolver cualquier cuestión urgente o grave, dando cuenta al Consejo Académico en la primera sesión que éste realice.
d) Solicitar del Consejo Académico la reconsideración de toda resolución que estime inconveniente para la buena marcha de la Facultad, pudiendo suspender mientras tanto su ejecución.
Se requerirá el voto de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes de dicho Cuerpo para la ratificación de la resolución observada.
e) Adoptar las decisiones y medidas que se requieran para la ejecución de las resoluciones del Rector, del Consejo Superior y del Consejo Académico.
f) Expedir certificados de estudios y de promoción con arreglo a las disposiciones de los Consejos Superior y Académico.
g) Ejercer la representación y dirigir la gestión administrativa, económica y financiera de la Facultad.
h) Rendir cuenta, con la documentación correspondiente, de la inversión de los fondos que hubieran sido asignados a la Facultad y de otros de los que ésta pudiera disponer.
i) Organizar las Secretarías que, bajo su dependencia directa, colaborarán en su gestión; designar y remover a sus titulares, los cuales permanecerán en sus cargos por el término de la gestión de aquél.
j) Nombrar, sancionar y remover el personal administrativo de la Facultad, ajustándose a las disposiciones y procedimientos establecidos para la Administración Pública.
k) Formular y elevar al Consejo Superior el presupuesto anual de la Facultad para su aprobación, previa intervención del Consejo Académico.
l) Suministrar los informes pedidos por el Rector, el Consejo Superior o el Consejo Académico.
ll) Proponer los alumnos que habrán de participar en los términos del artículo 97 de este Estatuto.
m) Asegurar el orden, el decoro y la disciplina en el ámbito de la Facultad, ejerciendo la jurisdicción respectiva.
n) Conocer de los recursos que le corresponda resolver de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
ñ) Las demás atribuciones asignadas por este Estatuto.

Artículo 62. — **Reemplazo.** En los casos de ausencia, licencia, impedimento temporal, renuncia, remoción o muerte del Decano, ejercerá sus funciones hasta que el cargo sea cubierto, el Vicedecano y a falta de éste el miembro del Consejo Académico más antiguo y, a igualdad de antigüedad el de mas edad.

Artículo 63. — **Vicedecano.** El Vicedecano debe reunir los mismos requisitos para ser designado Decano. El cargo es docente. La designación es por el término en que se desempeñe el Decano que lo propuso.

Artículo 64 — **Funciones.** Tendrá a su cargo los estudios relativos al desarrollo y planeamiento de la Facultad; sin perjuicio de las funciones que el Decano, dentro de las que le son propias, le delegue.

Capítulo V

DE LOS CONSEJOS ACADEMICOS

Artículo 65. — **Composición.** Integran el Consejo Académico de cada Facultad:

a) El Decano.

b) El Vicedecano.

c) Los profesores ordinarios titulares que sean elegidos, en el número que fije el Consejo Superior a propuesta de cada Facultad, por todos los profesores ordinarios con seis (6) meses de antigüedad en el cargo. Las listas de candidatos se integrarán con igual número de suplentes y la elección se decidirá por simple mayoría, observándose la reglamentación que establezca el Consejo Superior. Esta forma regirá hasta tanto las Facultades se organicen en áreas académicas; luego integrarán el Consejo Académico los Directores de Area.

Artículo 66. — **Direcciones de área.** Cuando las Facultades tuvieren organizadas sus actividades de docencia e investigación por áreas académicas que agrupen cátedras e institutos según su afinidad, se desempeñará al frente de cada una de ellas un Director, el que será elegido cada dos años de entre los profesores ordinarios que las integran. En esta votación los profesores titulares y asociados tendrán doble voto y simple los adjuntos.

Artículo 67. — **Duración.** Los Consejeros profesores durarán dos años en sus funciones, perdiendo automáticamente su condición cuando cesen como profesores ordinarios.

Artículo 68. — **Reemplazo.** En caso de renuncia, licencia, impedimento o ausencia de un consejero profesor se incorporará al Consejo, en su reemplazo, el suplente que corresponda según el orden de elección.

Artículo 69. — **Atribuciones.** Corresponde al Consejo Académico:

a) Orientar y conducir la gestión académica de la Facultad con observancia de lo establecido por el Consejo Superior al respecto.
b) Proponer al Consejo Superior los planes de estudio, la creación y supresión de carreras y doctorados y de Institutos y el alcance de los títulos.
c) Aprobar los programas de enseñanza e investigación correspondientes a cada curso lectivo a propuesta de los Departamentos respectivos o de las cátedras si no los hubiere.
d) Proponer al Consejo Superior la reglamentación de la organización por áreas de dirección de docencia o investigación.
e) Proponer al Consejo Superior la organización y cursos de doctorado y de post-grado.
f) Determinar los cargos a concursar estableciendo la dedicación que corresponda en cada caso y las bases de los concursos respectivos, previa aprobación del Consejo Superior, para proveer los cargos de profesores ordinarios y docentes auxiliares, elevando en el primer caso al Consejo Superior los resultados obtenidos y la resolución que dicte en su consecuencia con arreglo a las disposiciones del artículo 21 de este Estatuto y su reglamentación.
g) Proponer al Consejo Superior la designación de los jurados de los concursos docentes y someter a su aprobación las listas de profesores de entre los cuales se sorteen los miembros de los Tribunales Académicos procediendo en cada caso a la constitución de éstos.
h) Proponer al Consejo Superior la designación de los profesores extraordinarios.
i) Designar, remover y sancionar profesores interinos, contratados y docentes auxiliares con arreglo a las disposiciones aplicables.
j) Solicitar al Consejo Superior se convoque a la Asamblea Universitaria para que se pida la suspensión o separación del Decano, en ambos casos por el voto de los dos tercios, como mínimo, de sus miembros.
k) Suspender preventivamente a cualquiera de sus miembros y proponer al Consejo Superior su remoción por el voto de por lo menos los dos tercios de sus componentes
l) Designar comisiones técnicas "ad-honorem" para el estudio de los asuntos sometidos a su consideración las que deberán ser presididas por un miembro titular del Consejo.
ll) Dictar el régimen aplicable a los alumnos auxiliares de docencia.
m) Decidir las cuestiones referentes al orden de los estudios y exámenes.
n) Dictar las normas a que deberá ajustarse la integración y funcionamiento de las comisiones examinadoras.
ñ) Determinar las épocas, el número, el orden y la forma de las pruebas de promoción de acuerdo al plan de estudios.
o) Proponer al Consejo Superior las bases para el otorgamiento de becas, premios y distinciones.
p) Dictar su reglamento interno.
q) Toda otra atribución que le reconozca este Estatuto.

Artículo 70. — **Sesiones y convocatoria.** Los Consejos Académicos sesionarán en la forma establecida para el Consejo Superior.

Artículo 71. — **Quórum y mayorías.** El cuerpo sesionará con por lo menos la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes; la asistencia a las sesiones será obligatoria. No obstante, en todo supuesto en que en este Estatuto se fijen mayorías especiales ellas deberán computarse respecto de todos los miembros del Cuerpo, presentes o no.

En las sesiones del Consejo Académico el Decano o quien lo reemplace podrá votar, y tendrá doble voto en caso de empate.

Título V

REGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo I

DE LOS DOCENTES

Artículo 72. — **Causas de remoción.** Serán causa de remoción de los docentes:

a) Incumplimiento grave o reiterado de los deberes establecidos en la Ley Universitaria o en este Estatuto.
b) Condena penal por acto doloso.
c) Deshonestidad intelectual.
d) La inhabilidad física que impida el ejercicio de la docencia o la inhabilidad mental declarada por autoridad competente.
e) Inconducta notoria en el desempeño de la profesión.
f) Pérdida de cualquiera de las condiciones exigidas en el artículo 10 para el docente universitario.

Artículo 73. — **Apercibimiento y suspensión.** Toda transgresión cometida por los docentes contra la Ley, este Estatuto y las disposiciones que en su virtud se dicten, no enumerada en el artículo anterior, será sancionada con:

a) Apercibimiento
b) Suspensión

Capítulo II

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 74. — **(Remisión).** El personal administrativo queda sometido al régimen disciplinario previsto para la Administración Pública Nacional.

Título VI

JUICIOS ACADEMICOS

Artículo 75. — **Tribunales académicos.** En el transcurso del mes de marzo de cada año, los Consejos Académicos elevarán al Consejo Superior dos listas integradas, cada una, con no menos de diez (10) profesores ordinarios y diez (10) profesores extraordinarios de la Facultad respectiva.

El Consejo Superior, cuando corresponda constituir Tribunal Académico, designará, por sorteo de dichas listas, tres (3) titulares y tres (3) suplentes los que reemplazarán a los anteriores en caso de excusación, recusación o impedimento sobreviniente.

En el mismo acto designará un letrado que actuará como secretario del tribunal.

El ejercicio de cualquier función en los órganos de gobierno de la Universidad es incompatible con la condición de miembro o secretario del Tribunal Académico.

Artículo 76. — **Formación de la causa.** La formación de la causa será resuelta por el Consejo Académico, en sesión especial y previa una investigación, si la considera necesaria, a través del delegado que al efecto designe.

a) De oficio.
b) Ante la denuncia, si la estimare pertinente, que presente cualquier persona que demuestre un interés legítimo, ante el Consejo Académico o el Decano, contra un profesor ordinario o extraordinario, la cual deberá ser cierta, debidamente fundada y no comprender más de un imputado, salvo los casos de conexión o coparticipación. El denunciante no será parte en las actuaciones pero deberá comparecer y colaborar en la investigación siempre que se lo requiera.
c) Pedido por el interesado.

Artículo 77. — **Causales de recusación y excusación.** Los miembros del Tribunal Académico podrán ser recusados y deberán excusarse por los siguientes motivos:

a) Parentesco con el imputado hasta el 4º grado de consanguinidad o 2º de afinidad, o por adopción.

b) Ser acreedor o deudor del denunciado.
c) Amistad íntima o enemistad con el denunciado.
d) Haber emitido opinión sobre el caso.
e) Tener interés personal en el resultado del juicio.
f) Tener relación de dependencia laboral o jerárquica derivada de una relación de empleo público con el imputado.
g) Integrar la misma cátedra.

Incurrirá en falta grave el miembro del Tribunal Académico que, hallándose comprendido en alguna de las causales, omita excusarse.

No se admitirá la recusación sin causa.

Artículo 78. — **Trámite de recusación o excusación.** La recusación o excusación de los miembros del Tribunal será resuelta por el Consejo Académico mediante el trámite que el Consejo Superior reglamente, observándose los principios siguientes:

a) La excusación debe plantearse por escrito en la primera intervención luego de conocida la causal.
b) La recusación debe plantearse dentro de los primeros cinco (5) días del término para presentar el escrito de descargo.
c) Con su planteamiento, se ofrecerá la prueba respectiva, cuando ella fuera pertinente, agregando la que obre en su poder.
d) La incidencia será resuelta dentro de los diez (10) días corridos de haber sido planteada.

Artículo 79. — **Imposibilidad de constitución.** Si resultase imposible la constitución de un Tribunal Académico por falta de profesores que reúnan las condiciones para integrarlo, el Consejo Superior designará los integrantes faltantes con profesores de otras Facultades.

Artículo 80. — **Suspensión del imputado.** El Consejo Académico podrá suspender al imputado desde la resolución que ordene la formación de la causa y por el plazo de seis (6) meses, prorrogables por igual término, sin derecho al goce de haberes, los que serán reconocidos si fuere absuelto.

Artículo 81. — **Citación del imputado.** El Tribunal Académico citará al imputado dentro de las 48 horas, le hará saber la resolución del Consejo Académico que dispone la formación de la causa, lo impondrá de su composición y le concederá vista de la denuncia contra él formulada o de los antecedentes del caso si fuere la causa dispuesta de oficio y de toda otra actuación que fuere su consecuencia, por el plazo de diez (10) días hábiles dentro de los cuales presentará su escrito de descargo y ofrecerá la prueba de que pretenda valerse.

Artículo 82. — **Prueba.** El Tribunal dispondrá el diligenciamiento de las pruebas ofrecidas y de las que considerare necesarias para el esclarecimiento del caso, pudiendo desestimar las que fueren manifiestamente inconducentes. Si se ofreciése prueba testimonial la misma no podrá exceder de cinco (5) testigos, salvo causa justificada que apreciará el Tribunal.

La recepción de la prueba será pública, labrándose acta. El Tribunal podrá resolver que las audiencias tengan lugar a puertas cerradas cuando así convenga por razones de moralidad u orden público.

El período de prueba será de treinta (30) días hábiles, el que podrá ser prorrogado por el Tribunal por un plazo que no excederá de otros treinta (30) días.

El Tribunal podrá disponer pruebas para mejor proveer.

Artículo 83. — **Alegato.** Concluida la recepción de la prueba, la que deberá ser notificada al imputado, éste podrá presentar su alegato dentro de los tres (3) días subsiguientes.

Artículo 84. — **Dictamen.** Dentro de los diez (10) días de vencido el plazo para alegar, el Tribunal deberá aconsejar en dictamen escrito y fundado, respecto del imputado:

a) la absolución;
b) la remoción;
c) la aplicación de una sanción de menor entidad.

El dictamen deberá elevarse al Consejo Académico dentro de las 24 horas.

Artículo 85. — **Resolución.** El Consejo Académico, en sesión especial que deberá ser convocada dentro de los veinte (20) días de recibidas las actuaciones:

a) Elevará con su opinión las actuaciones al Consejo Superior, si el Tribunal Académico aconsejara la absolución o la remoción.
b) Si el Tribunal Académico hubiera propuesto la aplicación de una sanción menor, girará las actuaciones al Rector o al Decano, según correspondiere, haciendo constar también en este caso la opinión del Cuerpo.

Artículo 86. — **Sentencia.** Elevada la causa al Consejo Superior y previa vista de todas las actuaciones por cinco (5) días hábiles al imputado para que presente la memoria a que se crea con derecho, aquél dictará sentencia expidiéndose por el voto fundado y escrito de sus integrantes. Para resolver la remoción debe haber mayoría de por lo menos los 2|3 de los miembros.

Si no se hubiera obtenido esa mayoría para decidir la remoción y pudiera caber la aplicación de sanciones de menor entidad, las actuaciones serán remitidas a tales efectos al Rector o Decano, según correspondiere.

Artículo 87. — **Normas supletorias.** Sin perjuicio de las disposiciones reglamentarias que pudiere dictar el Consejo Superior respecto del Juicio Académico, serán de aplicación supletoria al juicio mencionado las disposiciones del Código de Procedimientos en lo Criminal para la Justicia Federal.

Título VII

REGIMEN DE LA ENSEÑANZA

Capítulo I

CARACTERISTICAS GENERALES

Artículo 88. — **Caracteres y niveles.** La enseñanza será teórico-práctica, se desarrollará a nivel grado y post-grado conforme con el plan de estudios dictado de acuerdo con las modalidades propias de cada Facultad, propendiendo al logro de los fines especificados en el artículo 3º y procurando la participación activa de profesores y alumnos en el proceso educativo.

Artículo 89. — **Materias optativas.** El Consejo Superior, a efecto de promover una adecuada diversificación de los planes de estudios, podrá establecer materias optativas, además de las principales y obligatorias.

Artículo 90. — **Formación humanística.** Con el fin de lograr la formación integral de los profesionales, el Consejo Superior adoptará las decisiones necesarias para que los estudiantes de todas las carreras adquieran una formación humanística que comprenda los fundamentos básicos de filosofía, lógica, metodología, metafísica y problemática nacional. Además se incluirá el dictado de ética general y profesional en el último año de cada plan de estudios.

Capítulo II

DE LA ENSEÑANZA DE GRADO

Artículo 91. — **Requisitos del ingreso.** Son requisitos indispensables para ingresar a esta Universidad:

a) Tener aprobados los estudios que correspondan al ciclo de enseñanza media que habiliten para el ingreso a la Universidad.
b) Cumplir las condiciones de ingreso y, en su caso, satisfacer las pruebas de admisión que se establezcan y sean reglamentadas por el Consejo Superior, conforme a las normas generales que determine el Ministerio de Educación.

Artículo 92. — **Máximo de ingresantes.** El número de alumnos que ingresen a la Universidad estará subordinado a las posibilidades que ella disponga para impartir una educación universitaria eficiente y acorde con las necesidades del país.

Artículo 93. — **Pérdida de la condición de alumno.** Los alumnos perderán automáticamente su condición de tales, cuando se encontraren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Haber dejado transcurrir, sin justa causa, un año lectivo sin aprobar, por lo menos, una asignatura correspondiente a la respectiva carrera o, si así lo dispusiere el Consejo Superior a solicitud de la unidad académica como régimen de especial aplicación para ella, por lo menos dos asignaturas en dos años lectivos consecutivos.
b) Haber dejado transcurrir, sin justa causa, más del triple de los años previstos para la respectiva carrera, sin haber aprobado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios de aquélla.
c) Haber sido aplazado en los exámenes de las asignaturas un número de veces que supere a la mitad más uno de las materias que integren el plan de estudios respectivo computándose a tal fin las calificaciones obtenidas en otras Universidades o Facultades si proviniere de ellas.

Artículo 94. — **Reincorporación.** En los casos de los incisos a) y b) del artículo precedente el Consejo Superior reglamentará los requisitos para recuperar la condición de alumno, observándose los siguientes principios:

a) El interesado deberá someterse a pruebas de suficiencia cuando el período de pérdida de la condición de alumno supere un lapso mayor de tres años.
b) Si no ha transcurrido el lapso consignado en el inciso anterior, deberá reunir las condiciones de rendimiento académico que lo hagan acreedor a este beneficio.

Artículo 95. — **Insuficientes.** Cuando un alumno sea calificado insuficiente por cuarta vez en una misma materia, no podrá cursar ninguna otra hasta tanto la apruebe en la forma que establezca el Consejo Académico.

Artículo 96. — **Caducidad de la regularidad y de los trabajos prácticos.** La regularidad y los trabajos prácticos de cada materia conservarán su validez por un período de dos (2) años lectivos; el Consejo Superior, a solicitud de la unidad académica, podrá prorrogarlo por igual término. El tercer insuficiente en una misma asignatura implicará la caducidad de la regularidad y de sus trabajos prácticos.

Artículo 97. — **Participación estudiantil.** El Consejo Superior organizará la participación estudiantil en cada Facultad, con el objeto de:

a) Promover la participación de los alumnos en la vida universitaria, preparándolos para su integración responsable en la comunidad nacional estimulando y orientando sus inquietudes culturales, sociales y cívicas, organizando para ello actividades adecuadas a ese fin y otras de carácter artístico, deportivo y recreativo.
b) Canalizar las inquietudes, peticiones y sugerencias de los alumnos.
c) Informar con respecto a los asuntos estudiantiles.
d) Dirigir y participar en los servicios de orientación vocacional, asesoramiento pedagógico, asistencia médica, integración cultural, educación física y deportiva, recreación y demás servicios de bienestar y asistencia estudiantil.

Capítulo III

DEL POS-GRADO

Artículo 98. — **Objetivos.** La Universidad, en cumplimiento de sus fines y tendiendo al perfeccionamiento y actualización de los graduados, implementará en forma permanente y sistemática su capacitación.

Artículo 99. — **Enseñanza.** La enseñanza de graduados comprende:

a) carreras;
b) cursos y seminarios;
c) cursos de carrera docente;
d) cursos y estudios de doctorado en aquellas disciplinas en que, a criterio del Consejo Superior, se llegara a contar con respaldo académico suficiente.

Artículo 100. — **Reglamentación.** Cada carrera, curso o seminario se regirá por una reglamentación que aprobará el Consejo Superior, la que fijará las condiciones de admisibilidad y demás exigencias que se requerirán para la promoción.

Artículo 101. — **Doctorado.** El doctorado tiene como objetivo formar graduados universitarios del más alto nivel académico capaces de contribuir al desarrollo de las ciencias a través de la investigación. En tal caso el título a otorgar será el de Doctor de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

Artículo 102. — **Reglamentación.** El Consejo Superior reglamentará las condiciones mínimas para obtener el título de Doctor, teniendo en cuenta los requisitos siguientes:

a) Poseer el título universitario correspondiente a una carrera básica de no menos de cuatro (4) años de duración, expedido por Universidad Argentina. Se determinará, asimismo, la admisión de egresados de otras Universidades.
b) Aprobar cursos especiales cuya duración no será inferior a dos (2) años que incluyan estudios de formación general y filosófica.
c) Aprobar un curso especial de análisis de la problemática nacional, desde el enfoque de la especialidad de que se trate.
d) Presentar y defender una tesis que deberá ser aprobada por el tribunal respectivo.

Artículo 103. — **Aranceles.** El Consejo Superior establecerá los aranceles correspondientes a los estudios referidos a los incisos a, b, y d del artículo 99.

Capítulo IV

BECAS

Artículo 104. — **Régimen.** El régimen de becas será establecido por el Consejo Superior y deberá asegurar la igualdad de oportunidades, de manera que la falta o insuficiencia de recursos económicos no obstaculice la realización de estudios en esta Universidad, para quienes tengan capacidad para ello.

Capítulo V

ARANCELES

Artículo 105. — **Reglamentación.** Respetando el principio de igualdad de oportunidades, el Consejo Superior fijará los aranceles que corresponda percibir por enseñanza de grado, de acuerdo con la reglamentación general dictada según lo previsto en el artículo 39 de la Ley Nº 22.207.

Título VIII

REGIMEN
ECONOMICO - FINANCIERO

Artículo 106. — **Patrimonio.** Constituyen el patrimonio de afectación de la Universidad los siguientes bienes:

a) Los que actualmente le pertenecen y los que adquiera en el futuro por cualquier título.
b) Los que, siendo propiedad de la Nación, se encontraban en posesión efectiva de la Universidad o estaban afectados a su uso al entrar en vigencia la Ley Nº 22.207.

Artículo 107. — La Universidad tendrá los siguientes recursos:

a) La contribución anual del Tesoro Nacional.
b) Los provenientes de su Fondo Universitario.

Artículo 108. — **Ordenamiento presupuestario.** — El presupuesto podrá ser reajustado y ordenado por el Consejo Superior a nivel
de partida principal, sin alterar los montos de los respectivos programas. No podrán incrementarse las partidas para financiar gastos de personal, ni disminuirse el monto total de las destinadas a obras públicas, sin autorización del Poder Ejecutivo Nacional.

El Consejo Superior podrá reajustar la planta de cargos docentes siempre que no altere el monto total del crédito de la respectiva partida y no se disminuya el número establecido de docentes con dedicación exclusiva, ni tampoco el de aquellos con dedicación plena. No podrá, en cambio, modificar la planta asignada de personal comprendido en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

Artículo 109. — **Fondo Universitario.** El Fondo Universitario se formará con los siguientes recursos:

a) Las economías que realicen cada año de la contribución del Tesoro Nacional.
b) Contribuciones y subsidios.
c) Herencias, legados y donaciones.
d) Las rentas, frutos e intereses de su patrimonio.
e) Los beneficios que obtenga por sus publicaciones, concesiones, explotación de patentes de invención, y demás derechos de propiedad intelectual que puedan corresponderle por trabajos realizados en su seno.
f) Los derechos y tasas que perciba por los servicios que preste.
g) Los aranceles universitarios.
h) El producido de las ventas de bienes muebles e inmuebles, materiales o elementos en desuso o rezago.
i) Cualquier otro recurso o beneficio que pueda corresponderle por cualquier título.

Artículo 110. — **Recaudos.** En los casos de recursos provenientes, por cualquier título, de otras personas e instituciones, la Universidad tomará los recaudos para no comprometer, por el hecho de recibirlos, el cumplimiento de las finalidades que le son propias.

Tratándose de subsidios o contribuciones provenientes de entidades extranjeras, se requiere previamente la aprobación del Ministerio de Educación.

Artículo 111. — **Destino y distribución del Fondo Universitario.** La Universidad empleará su Fondo Universitario para cualquiera de sus finalidades, excepto para sufragar gastos de personal.

Es facultad del Consejo Superior incorporar y reajustar su presupuesto mediante la distribución de su Fondo Universitario, pero no se podrán asumir compromisos que generen erogaciones permanentes o incrementos automáticos. Su utilización no podrá exceder el monto de los recursos que efectivamente se produzcan.

DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 112. — El Rector ejercerá las funciones que le son propias y las inherentes al Consejo Superior hasta tanto éste se constituya. Los Decanos ejercerán las que le son propias y las que corresponden a los Consejos Académicos hasta tanto éstos se constituyan.



Decretos Sintetizados

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 511 — Bs. As., 3/9/82

Desígnase presidente de la Delegación argentina que concurrirá al XXXVII Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, a realizarse en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Dr. Juan R. Aguirre Lanari. Integrarán asimismo la Delegación argentina el Representante Permanente de la República ante las Naciones Unidas, embajador extraordinario y plenipotenciario Carlos Manuel Muñiz y los siguientes funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: embajador extraordinario

y plenipotenciario Arnaldo Manuel Listre, embajador extraordinario y plenipotenciario Gustavo Eduardo Figueroa, asesor del gabinete Oscar Alberto Fernández Suárez y secretario de embajada de primera clase Juan Carlos Kreckler.

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

DECRETO Nº 510 — Bs. As., 3|9|82
Desígnase para trasladarse a la ciudad de Lima —República Peruana— a los agentes del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Nacional Personal Superior I Vicecomodoro (R) Raúl Adolfo Barcala, Personal Superior I Vicecomodoro (R) Eduardo Ytoiz y Personal Superior I Mayor (R) Carlos José Bondio, para asistir a un Seminario Regional sobre Prevención de Accidentes de Aviación. La participación argentina en dicho Seminario es de particular importancia ya que le permitirá ampliar conocimientos sobre prevención e investigación de accidentes aéreos y participar activamente en la planificación de cooperación a realizarse entre los países participantes.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DECRETO Nº 509 — Bs. As., 3|9|82
Autorizar al señor Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad, Ingeniero Julio César Caballero (h) para que se traslade a la Ciudad de Washington D.C. —Estados Unidos de América— a efectos de realizar las gestiones tendientes a la obtención del V Préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para la financiación de obras viales, entre los días 20 de setiembre y 2 de octubre del año en curso, quedando en tal sentido modificado en su parte pertinente el artículo 1º del Decreto Nº 1146 de fecha 14|6|82.

DECRETO Nº 571 — Bs. As., 9|9|82
Rectifícanse las estructuras orgánicas de la Dirección Nacional de Transportes Terrestres, aprobada por Decreto Nº 7.535 del 30|10|72 y de la Dirección Nacional de Planeamiento de Transporte, aprobada por Decreto Nº 3.031 del 31|5|68. Al personal temporario se le reconoce el derecho a la percepción del sueldo básico y adicionales generales que correspondan a sus categorías de revista, y con carácter de excepción y transitorio, a partir del 1º de enero de 1982 y hasta tanto se aprueben y entren en vigencia las estructuras orgánicas de ambas dependencias, los adicionales por antigüedad y título, y en su caso, el adicional por función en el ámbito del sistema de computación de datos, previstos en el escalafón aprobado por Decreto Nº 1.428 del 22|2|73 y en iguales condiciones que al personal permanente. Las plantas aprobadas caducarán automáticamente a la fecha de entrar en vigencia las nuevas estructuras que se aprueben para las ya mencionadas Direcciones Nacionales.

DECRETO Nº 572 — Bs. As., 9|9|82
Autorízase al funcionario de la Dirección Nacional de Planeamiento de Transporte dependiente de la Subsecretaría de Transporte, Ingeniero Héctor Hugo Zanelli, para trasladarse a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, desde el 12 de setiembre hasta el 14 de diciembre de 1982 a fin de asistir al curso que sobre "Planeamiento de Transportes", ha organizado la Empresa Brasileña de Planeamiento de Transporte GEIPOT.

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 506 — Bs. As., 2|9|82
Considérase al señor Julio Victor Pachas incluido en los casos de excepción previstos en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley Nº 19.524, a efectos de su desempeño como profesor en la Escuela Nacional de Comercio de Eldorado (Misiones).

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO Nº 513 — Bs. As., 3|9|82
Autorízase al Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente para que ceda a favor de la Provincia de Neuquén, el uso precario y gratuito de las unidades de viviendas identificadas con las letras A y B, ubicadas en la planta baja del Monoblock 2 sito en la Avenida Argentina Nº 1075 de la ciudad capital de dicho estado provincial.



RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

PRECIOS INDUSTRIALES

Sistema al cual deberán ajustarse determinadas empresas industriales para modificar sus precios de venta.

RESOLUCION Nº 45

Bs. As., 11|9|82

VISTO lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 19.549 y el Decreto Nº 429|82, y

CONSIDERANDO:

Que frente a la actual coyuntura del mercado, se hace necesario determinar las pautas a que transitoriamente deberá ajustarse el movimiento de los precios industriales, con el objeto de facilitar la reactivación del aparato productivo y el consumo.

Que a tal fin corresponde requerir a las empresas de mayor gravitación en el mercado la información necesaria que permita a la Secretaría de Comercio conocer el comportamiento de los costos industriales.

Que la Ley Nº 22.520 faculta a este Ministerio a tales efectos.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Las empresas productoras de bienes nominadas en el Anexo I, que prevean efectuar aumentos de precios a partir de la fecha de esta resolución, deberán presentar ante la Dirección Nacional de Análisis de Precios de la Secretaría de Comercio, con carácter de declaración jurada, debidamente cumplimentados, los formularios I, II, III y IV que forman parte de la presente, con una antelación no menor a 10 días hábiles al de la fecha de su puesta en vigencia. El registro de dichas presentaciones será concretado previa conformación por parte de dichos organismos, respecto del cumplimiento por parte del presentante, de la totalidad de los requisitos formales exigidos.

Art. 2º — La presentación de las empresas deberá comprender como mínimo el 80 % del total de la venta de los últimos doce (12) meses de los productos o líneas de productos de propia producción con destino al mercado interno, excluido los de producción no standard y las ventas por licitación. Facúltase al organismo de aplicación para excluir de la comunicación, productos o líneas de productos fabricados por las empresas nominadas en el Anexo I, únicamente en los casos en que estos tengan escasa significación en el mercado.

Art. 3º — La aceptación de los mayores costos de insumos nacionales por parte de la Secretaría de Comercio, provistos por las empresas incluidas en el Anexo I, y comprendidos en los precios de venta propuestos, queda condicionada a que se informe el nombre de la empresa proveedora, el número de expediente y fecha de registro de la respectiva presentación de ésta. Si la empresa proveedora negare a la empresa compradora dicha información, esta última comunicará a la Secretaría de Comercio tal circunstancia indicando la denominación del insumo y el precio pretendido por la primera y hasta que no reciba comunicación expresa del órgano de aplicación, no podrá aplicar los precios comunicados.

Lo dispuesto en el presente artículo será de aplicación a partir de la segunda presentación que realicen las empresas comprendidas en el artículo 1º, para un mismo producto o línea de productos.

Art. 4º — En la primera presentación que realicen las empresas comprendidas en la presente resolución deberán absorber cinco (5) puntos de los mayores costos que se determinen entre la fecha base y la fecha de la presentación. Dicha absorción que se realiza por única vez, deberá ser mantenida en las presentaciones futuras y tiene por principal objeto no trasladar a los precios parte de los aumentos salariales oficialmente dispuestos en dicho período.

Art. 5º — Las empresas comprendidas en esta resolución que prevean modificar las condiciones de venta vigentes a la fecha (sólo en el caso de hacerlas más gravosas), deberán solicitar autorización expresa al organismo de aplicación.

Art. 6º — Si transcurrido el lapso de diez (10) días señalado en el artículo 1º la empresa no recibe notificación en contrario, los nuevos precios de venta podrán ser puestos en vigencia bajo su responsabilidad y sobre la base de la corrección de los datos contenidos en la declaración jurada presentada.

Art. 7º — Los precios de venta de los productos nuevos deberán ser autorizados expresamente por la Secretaría de Comercio, previo a su lanzamiento al mercado.

Art. 8º — Los datos aportados, que justifiquen las modificaciones de los precios vigentes, deberán ser objeto de informe por el contador público actuante y todas las fojas que compongan la presentación deberán ser firmadas por persona con poder legal suficiente que obligue a la empresa.

Art. 9º — No se admitirán comunicaciones de nuevos precios de venta por productos o líneas de productos, si no median, con respecto a la comunicación anterior, treinta (30) días corridos como mínimo. Este plazo podrá ser reducido en casos debidamente justificados, únicamente a productos o líneas de productos.

Art. 10. — Las empresas productoras de bienes comprendidas en el Anexo I que comercialicen sus productos de propia producción a través de distribuidoras que pertenezcan al mismo grupo económico, deberán informar dentro de los diez (10) días hábiles a contar de la fecha de la presente a la Dirección Nacional de Análisis de Precios, la razón social y domicilio de dichas distribuidoras, como asimismo el volumen de su producción que éstas hayan vendido al mercado interno en el último ejercicio comercial. Igual obligación subsistirá para las empresas comprendidas en el presente artículo respecto de la comunicación de nuevas distribuidoras que se constituyan en el futuro y que se ajusten a las características señaladas precedentemente.

Art. 11. — La presente resolución no comprende a las líneas de especialidades farmacéuticas de uso y aplicación en medicina humana que elaboren las empresas comprendidas en el Anexo I las que se seguirán rigiendo por la Resolución S.C. Nº 150|82.

Art. 12. — La puesta en vigencia por parte de los obligados de precios de venta superiores a los comunicados, o a los que indique el organismo de aplicación, así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar los propósitos de la presente dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por la Ley Nº 20.680.

Art. 13. — Esta Resolución regirá a partir del día siguiente al de su fecha.

Art. 14. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Wehbe

Nota: Esta Resolución se publica sin formularios.

Anexo I

LISTA ANEXA A LA RESOLUCION M.E. Nº 45|82

A.B.C. CONSTRUCCIONES
ABOLLO Y RUBIO S.A.C.I. y G.
ABRASIVOS ARGENTINOS S.A.I.C.
ACEC ARGENTINA S.A.C. e I.
ACELCO S.A.C.I.
ACEROS BRAGADO S.A.C.I.F.
ACEROS SIMA S.A.I.C.
ACEITERA GRAL. DEHEZA S.A.I.C.A.
ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.
ADAMAS S.A.
ADBA S.A.
AEROPEL S.A.
AGA ARGENTINA S.A.C.I.F.I.M.R.
AGFA GEVARERT ARGENTINA S.A.
AGIP-GAS ARGENTINA S.A.
AGREST S.A.
AGRO INDUSTRIAS INCA S.A.
AGROCOM S.A.
AGROMETAL S.A.I.C.
AGUAS MINERALES S.A.
AGUILUCHOS S.A.I.C.
ALABERN, FABREGA Y CIA. S.A.
ALAMBRICA S.A.I. y C.
ALCOGAS S.A.C.I.F.I.A.
ALEJANDRO LLAURO E HIJOS S.A.I.C.
ALFA LAVAL S.A.I.C.
ALGAS S.A.
ALGODONERA DEL NORTE S.A.I.C.
ALGODONERA FLANDRIA S.A.
ALGODONERA SANTA FE
AMERICAN PLAST S.A.I.C.
CONSERVAS PENSACOLA S.A.I.C.
ALIMENTOS GRANIX S.A.
ALGODONERA VINCA S.A.I.C.
A. LEVIN E HIJO S.A.I.C.I.
ALIMENTARIA SAN LUIS S.A.
ALIMENTOS VALLE DE ORO
ALPARGATAS S.A.
ALSCO S.A.I.C.F.
ALTOS HORNOS ZAPLA
ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.
ALA S.R.L.
A. LAGOMARSINO E. HIJOS S.A.
AMAT S.A.
AMASIA S.A.I.C.I.
ARGENBLUE S.A.
ANGEL ESTRADA Y COMPAÑIA S.A.
AÑARSA S.A.I.C.
ANILINA ARGENTINAS S.A.I.C.
ANILSUD S.A.
ANNAN DE FERGAMIO S.A.I.C.
ANTHONY BLANK Y CIA.
ATANOR S.A. MIXTA
ANTONIO DELGADO S.A.
ANTONIO PANIZZA S.A.
ARCADI S.A.I.C.
ARCOR S.A.I.C.
AREVALO S.A.C.I. E I.
ARGELITE S.A.I.C.
ARIZU S.A. VIÑEDOS Y BODEGAS
ARLISTAN S.A.I.C.I.A
ARMCO ARGENTINA S.A.
ARMETAL INDUSTRIA ARGENTINA DE METALES S.A.
ARROZ S.A.
ARTHUR MARTIN ARGENTINA S.A.
ASERRADEROS ELIAS MALAMUD E H. S.A.I.C.
ASTILLEROS Y FABRICACIONES NAVALES DEL ESTADO
ASUNCION ELECTROMETALURGICA S.A.
ATMA S.A.I.C.
BAGLEY S.A.
BAHCO SUDAMERICANA S.A.C.I.
BARTAK HNOS. S.A.
BARUJEL, AZULAY Y CIA. S.A.I.C.
BASF ARGENTINA S.A.
BATECO S.A.
BAYER ARGENTINA S.A.C.I.F.I. Y DE M.
BEECHMAN ARGENTINA S.A. E I.
BENVENUTO S.A.C.I.
BERNARDIN S.A.I.C. Y F.
BODEGAS Y VIÑEDOS GARGANTINI
BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL E.E. Y C.
BODEGAS Y VIÑEDOS S. GRAFFIGNA LTDA.
BODEGAS Y VIÑEDOS LOPEZ S.A. C.I.F.
BODEGAS Y VIÑEDOS PEÑAFLOR S.A.
BODEGAS Y VIÑEDOS TALACASTO
BOLSALONA S.A.
BONAFIDE S.A.I.C.
BORIS GARFUNKEL E HIJOS S.A.I.C. (EGH)
BOROQUIMICA S.A.M.I.C.A.F.
BORTOLIN Y CIA. S.C.A.
BOUNTY S.A.
BOZZI HNOS. S.A.I.C.I.C.F.
BRASSOVORA S.A.
BRAUN ARGENTINA S.A.
BRITALCO S.A.
BURCO S.A.I.C.
BURO S.A.I.C.
BUXTON S.A.C.I.F.
BUYATTI S.A.I.C.A.
CABSHA S.A.I.C.
CABOT ARGENTINA S.A.I.C.
CALEILDO S.A.
CAFES. CHOCOLATES AGUILA. PRODUCTOS SAINT HNOS. S.A.
CAFES COLOMBIA S.A.I. Y C
CAFICI Y CIA. S.A.I.C.I.E.I.F.
CALERA AVELLANEDA S.A.
CALIA S.A.
CALLES Y CHERNITSKY S.A.
CAMEA S.A.
CANALE S.A.
CANTERAS EL SAUCE S.A.
CANTERAS CERRO NEGRO S.A.
CANTERAS MALAGUEÑO S.A.I.C.F.
CAPEA S.A.
CALZADOS DEPORTIVOS BLITZ S.A.
CARBOCLOR INDUSTRIAS QUIMICAS S.A.I.C.
CARBOMETAL S.A.I.C.
CARBORUNDUM S.A.I.C.
CARLITOS S.A.I.C.
CARIGLINO HNOS. S.R.L.
CARLOS MAINERO Y CIA. S.A.I.C.F.I.
CARPENTER S.A.
CARTONEX S.A.
CASTELAR S.A.I.A.
CATTORINI S.A.I.C.
C. DELLA PENNA S.A.C.I.
CELULOSA ARGENTINA S.A.
CELULOSA JUJUY S.A.
CELULOSA MOLDEADA S.A.
CENTENERA FABRICAS SUDAMERICANA DE ENVASES S.A.I.C.
CERAMICA JUAN STEFANI S.A.C.I.F.I.A.
CERAMICA NEUQUEN S.A.
CERAMICA SAN LORENZO S.A.
CERAMICA ZANON S.A.C.I.M.
CERRADURAS Y LAMINACION S.A.I.C.
CERVECERIA BIECKERT S.A.
CERVECERIA SANTA FE S.A.
CERVECERIA SCHNEIDER S.A.
CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S.A.I.C.A.G.
CIA. ARGENTINA DE CEMENTO PORTLAND S.A.
CIABASA S.A.
CIA. CASCO SAIC.
CIA. GILLETTE DE ARGENTINA
CIA. GENERAL DE FOSFOROS SUDAMERICANA S.A.
CIA. QUIMICA S.A.
CIA. AZUCARERA CONCEPCION S.A.
CIA. INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S.A.
CIA. FRUTICOLA ARGENTINA ICSA.
CIA. TODDY S.A.C.I.F.
CIA. EMBOTELLADORA ARGENTINA SACI.
CIBA GEIGY SAICF
C.I.B.S.A.
CIA. INDUSTRIAL DE CUERO S.A.
CIERRES RELAMPAGO SAIC y F.
CIERRES CORONA-NORPEN SACI.
CIFIVE S.A.
CILSA CIA. IND. LANERA S.A.F. e I.
CIMET S.A.
CINDOR SAFIC.
CINZANO FRANCESCO Y CIA. LTDA. S.A.

C.I.R.S.A.
CIUDADELA S.A.
CIVE SAIC.
CLARFIX SACI.
COAFI S.A.
COBROSA S.A.
COCA COLA SACI.
COINDEL S.A.
COLGATE PALMOLIVE SAIC.
COLOIDAL S.A.C.F.I. y de M.
COLORIN IND. DE MAT. SINT. S.A.
COLLAZO S.A.
COM S.A.
COMESI SAIC.
COMINCO SAICIF.
COMPAÑIA SUDAMERICANA
B.T.B. S.A.
CIA. MINERA AGUILAR S.A.
CIA. GENERAL FABRIL
FINANCIERA S.A.
CONEN SAIC.
CONFECCIONES RIOJANAS S.A.
CONFECCIONES SAN LUIS S.A.
CONSTANZO Y CARMONA S.A.
CONTINENTAL SACIF.
COOPERATIVA TEXTIL
DE TRABAJO LTDA.
CORPORACION CEMENTERA
ARGENTINA S.A.
COPLINCO CIA. PLATENSE
DE INDUSTRIA Y COM. S.A.
CORRADI S.A.
COSTAGUTA HNOS. SAIC.
CRISTALERIA CATTORINI HNOS.
CRISTALES CALIFORNIA S.A.
CRISTALERIA DE CUYO S.A.
CRISTALERIA LA ESPERANZA S.A.
CRISTALUX SAIC.
CRISTANTE HNOS. SAIC.
CROWN CORK DE ARGENTINA S.A.
CRYSF SACII y F.
CUARETA S.A. VOLCAN
IND. COM. y F.
CUERSON S.A.
CUNNINGTON CIFI. S.A.
CZERWENY HNOS. SACIE.
CHAMPION S.A.
CHLORIDE S.A.
DAHER BOGE SAIC.
DALMINE SIDERCA SAI y C.
D[illegible]O HNOS. Y CIA. S.A.
DEADORO SRL.
D[illegible]I LEPSA
D[illegible]A DIETERLE EXPLOSIVOS SACIF
DEUTZ ARGENTINA SACIF.
DIQUE LUJAN SACI.
DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
DISCOS CBS SAICF.
D MEC CIA. DE ARTEFACTOS
DOMESTICOS SAIC y F.
DOS MUÑECOS SACIF.
DREAN SAICIA F.
DUCILO S.A.
DUPERIAL SAIC.
EATON ICSA.
EDITORIAL ABRIL S.A.
EDITORIAL LOSADA SA.
EDITORIAL KAPELUSZ S.A.
E. DANERI ICSA.
E. DEL PUERTO Y CIA. S.A.
E. GHERARDI E HIJOS S.A.
ELABORADORA ARGENTINA
DE CEREALES S.A.
EL CAFETAL S.A.
ELECTROCLOR S.A.
ELECTROMETALURGICA
ANDINA SAIC.
ELIDD INDIA RUBBER S.A.
EL PALACIO DE LA LOZA S.A.
EMI ODEON SAIC.
EMPRESA MATE LARANGEIRA
MENDEZ S.A.
ENGOPEL SACIFI.
ENRIQUE ARIZU E HIJOS S.A.
ESKABE S.A.
ESTABLECIMIENTO METALURGICO
CRESPO SACII.
ESTABLECIMIENTO METALURGICO
CORNI SAICF.
ERCOLE MARELLI ARGENTINA SACI.
ERREBE SAICIF.
EXIMIA INDUSTRIAS CLARK
ARGENTINA SAICIF.
ESTABLECIMIENTO MODELO
TERRABUSI SAIC.
ESTABLECIMIENTOS TEXTILES
SAN ANDRES SACIF
ESTABLECIMIENTO TEXTIL
SANTA FE S.A.
ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS
SACIFIA.
ESTANCIA EL ROSARIO S.A.
ESTEXA SAICI y F.
ETERNIT ARGENTINA S.A.
FABI S.A.
FABINOR S.A.
FABRICA ARGENTINA
DE ENGRANAJES SAI y C.
FABRICAS DE ACEITES
SANTA CLARA SAIC.
FABRICA DE CERAMICA
ALBERDI S.A.
FADEMAC S.A.
FAGLOMAD SAC e I.
FAGUAR SACI.
FANACOA SAIC.
FAPESA-FABRICA ARGENTINA
DE PRODUCTOS ELECTRONICOS
SAIC.
FARGO S.A.
FARMASA FARMACEUTICA ARG. S.A.
FATE SAICI
FARLOC ARGENTINA S.A.

FAVEN'S SCA.
FEDERACION ARGENTINA
DE COOPERATIVAS
AGRARIAS (FACA)
FEDERAL S.A.
FERRO ENAMEL ARGENTINA
SAIC y M.
FERRUM S.A.
FIAT TRACTORES S.A.
ARGENTINA
FIAT VEHICULOS INDUSTRIALES
S.A.
FIFA SACIF.
FARADAY S.A.
FINKELSTEIN S. HNO. Y CIA. S.A.
FIORMI S.A.
FIPLASTO S.A.
FIRESTONE DE ARGENTINA SAIC.
FLAMIA S.A.
FLEISCHMANN ARGENTINA
INCORPORATED
FLOR DE LIS SAIC.
FLORA DANICA C.A.
FORD MOTOR ARGENTINA S.A.
FORESTAL SAN JORGE S.A.
FORJA SAN MARTIN SACI.
FORMAMETAL S.A.
FORRAYON SCA.
FORTUNATO BONELLI Y CIA. S.A.
FORTUNY HONS. Y CIA. S.A.
FOTOGEN S.A.C.I.
F.P.P. SAICF.
FRAM ARGENTINA SAI y C.
FRENAR SAIC.
FRIC-ROT SAIC.
MATADERO Y FRIGORIFICO
ANTARTICO SAIC.
MANUFACTURA DE CARNES
VACUNAS S.A.
FRIGORIFICO TRES CRUCES
FURLOTTI SACIFIMA.
F.V. S.A.
GALFANO SAICFI.
GAMEZ S.A.
GAREF S.A.
GARUMI ICI y F.S.A.
GATIC SACIFIA.
GEMA S.A.
GEORGALOS HNOS. SAICA.
GIBAUT ANTONIO L. S.A.
GIBAUT HNOS. MANUFACTURAS
DE CUERO S.A.
GOMYTEL S.A.
GOTUZZO SAIC.
GRAFA S.A.
GRATEX SAIC.
GRIMOLDI ALBERTO FABRIC. DE
CALZADOS S.A.
GUANTE CIFSA.
GUILFORD ARGENTINA S.A.I.C. y F.
GUILLERMO DECKER SAICAFI.
GTE. SYLVANIA S.A.
HELENA RUBINSTEIN DE ARG.
SACI.
HERMAC S.A.
HERMAN SUPAN S.A.
HIDRODINAMICA VAZQUEZ SACIFI.
HILOS CADENA SACEI.
HIJOS DE YBARRA S.A.
HISISA ARGENTINA S.A.
HOESCH ARGENTINA SAIC.
HORMIGONERA ARGENTINA SAIC.
HORMIGONERA TESTA HNOS. S.A.
HUINCAN CIA. DE CEMENTOS
ESPECIALES S.A.
HUSER S.A.
IGGAM SAIC.
ILUM SAIC.
IMAR INDUSTRIA METALURGICA
ARGENTINA SAIC.
INACEL S.A.
INCOR SAIC. y F.
IN.DE.CO H. MINOLLI S.A.
INDELQUI S. A.
INEO S.A.
INDOQUIN S. A.
INDULINO S.A.
INDUMENTARIA ARG. LA PAMPA
S.A.
INDUNOR S.A.
INDUPA SAIC.
INDUR S.A.
INDUSTRIAS ATLANTIDA SACIF.
INDUSTRIAS ALGODONERAS
UNIDAS S.A.
INDUSTRIAS BENDIX SAIC. y F.
INDUSTRIAS DEL MAIZ S.A.
INDUSTRIAS ELECTRICAS DE
QUILMES S.A.
INDUSTRIAS ELECTRONICAS RADIO
SERRA SAICAI.
INDUSTRIA ARGENTINA DE
CLIMATIZACION AUTOMOTRIZ
S.A.
INDUSTRIAS JAGUAR S.A.
INDUSTRIA METALURGICA
SUDAMERICANA S.A. IMSA
INDUSTRIAS P. RELLI SAIC.
INDUSTRIAS PUNTANAS S.A.
INDUSTRIAS PLASTICAS GELIM
SACI.
INDUSTRIAS QUIMICAS DEL VALLE
SAIC.
INDUSTRIAS QUIMICAS Y MINERAS
TIMBO S.A.
INDUSTRIAS QUIMICAS
WASHINGTON S.R.L.
INDUSTRIAS RAB S.A.
INDUSTRIAS RAMALLO SACIF. y A.
INDUSTRIAS SIDERURGICAS
GRASSI S.A.
INDUSTRIAS SKIPPY SAIC.
INDUSWHELL SAIC
INGENIO Y REFINERIAS SAN
MARTIN DEL TABACAL S.A.
INGENIERIA PRODOL
INGERSOLL-AGROMETAL SACI.

INGRATTA SAIC. e I.
IMPA COOPERATIVA LIMITADA
INSUD S.A.
INTA IND. TEXTIL ARGENTINA
S.A.
IPSAM S.A.
ITALAR SA.
IVA SACIFI.
JENIK OFEL SAIC.
JOHN DEERE ARGENTINA SAIC.
JOHNSON & JOHNSON DE
ARGENTINA S.A.
JORGIANO S.A.
JOSE FERRARINI SACI.
JOSE J. L. LOMBARDI E HIJOS
SAICF.
JOSE MINETTI Y CIA. SACI.
JOSE SAPONARA HNOS. SACIIF.
J. CHARRUA Y CIA. S.A.
JUAN MINETTI S.A.
KARAVELL S.A.
KASDORF S.A.
KENIA S.A.
KENWOOD ARGENTINA S.A.
KICSA I. y C. S.A.
KODAK ARGENTINA SAIC.
KOLYNOS SACI.
KORES S.A.
LA ARROCERA ARGENTINA
FREGONE Y PREVE LTDA. S.A.
LA BASKONIA SAFIC.
LABORATORIOS BAGO S.A.
LA CANTABRICA SAMIC.
LA DELICIA DE FELIPE FORT S.A.
LACORIO S.A.
LA HIDROFILA ARGENTINA SACI.
LA HISPANO ARGENTINA
CURTIEMBRE Y CHAROL S.A.
LANIN SAN LUIS S.A.
LA OXIGENA SAIC.
LA PLATA CEREAL S.A.
LA PAPELERA DEL PLATA S.A.
LAPONIA S.A.
LA VASCONGADA SAIC.
LEDESMA SAAI.
LEMPART S.A.
LEPETIT S.A.
LEVER Y ASOCIADOS SAIC.
LEVIS STRAUSS DE ARGENTINA
S.A.
LHERITIER ARG. S.A.I.C.
LINEA VANGUARD SACIFIA.
LIQUID CARBONIC ARG. SAIC.
LIX-KLETT SAIC.
LOMA NEGRA CIASA.
LA VENDIMIA S.A.R.C.
LONGVIE PARANA S.A.
LONGVIE S.A.C. e I.
LOSA LADRILLOS OLAVARRIA
S.A.I.C.
LUIS MAGNASCO Y CIA. S.A.
LYN S.A.
MACCHIAVELLO Y CIA. S.A.C.I.
MADERAS MARTINI S.A C.I.F.
MAFAC S.A.
MANUEL BARRADO S.A.I.C.
MANUFACTURA ALGODONERA
ARGENTINA S.A.
MANUFACTURAS DE TELAS
METALICAS S.A.I.C. —MTM—
MANUFACTURA TEXTIL BOSSI
S.A.I.C.
MASSALIN PARTICULARES S.A.
MASIS S.A.
MASSEY FERGUSON ARGENTINA S.A.
MASSUH S.A.
MARTIN MUNSTER S.A.
MARTIN AMATO Y CIA. S.A.I.C.
MARSHALL ARGENTINA
S.A.I.C.F. e I.
MARTIN Y CIA. LTDA. S.A.
MASTELLONE HNOS. S.A.
MATARAZZO S.A.I.C.
MAZAWATTEE TEA. CO. LTDA. S.A.
MAYPA S.R.L.
M.B.M. S.A.I.
MC. LEAN S.A.I.C.I.A.
METALURGICA CONSTITUCION
S.A. —MET-CON
METALURGICA TANDIL S.A.I.C.
METALURGICA MELLIAN S.A.I. y C.
MEINERS FEDERICO S.A. LTDA.
MELLER S.A.
MERCEDES CONFECCIONES S.A.
MEDORO S.A.
MICHEL TORINO HNOS. S.A.I.C.A.
MIGUEL BERARDI Y CIA.
LA GIOCONDA S.A.I.C.
MINETTI Y CIA. LTDA. S.A.I.C.
MINERA TEA SAMICAF
MIGUEL PALMER S.A.
MERCEDEZ BENZ ARGENTINA S.A.
MILUZ S.A.I.C.I. y F.
MOLFINO HNOS. S.A.
MOLINOS FENIX S.A.
MOLINOS CONCEPCION S.A.C.I.A.F.I.
MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.
MORIXE HNOS. S.A.C.I.
MONARFIL S.A.
MONTENEGRO HNOS. S.A.
MONSANTO S.A.
MORTERO Y CIA.
MOLYCRAFT S.A.C.I.F.
MONOFORT S.A.I.C.
MOSAICOS GATTI S.C.A.
MULTIFILS S.A.I.C.
MULCO SUR S.A.
NATIONAL LEAD COMPANY S.A.
NAHMIAS M. S.A.C.I.
NESTLE S.A. DE PRODUCTOS
ALIMENTICIOS
NEGPE S.A.I.C.
NEIL MALCOLM ARGENTINA S.A.C.I.F.
NEUMATICOS GOOD YEAR S.A.
NEO PLAX S.A.C.I.F.I.A.
NEROLI S.A.I.C. y F.
NOBLEZA PICCARDO S.A.I.C. y F.
NOEL Y CIA. S.A.
NOBLEX ARGENTINA S.A.C.I.

OBLAK S.A.
ODOL S.A.I.C.
ORBEA ARGENTINA S.A.I.C.
ORGANIZACION FABRIL
ARGENTINA S.A.
ORBIS MERTIG S.A.I.C.
OSTRILLON S.A.I. y C.
OSRAM S.A.C.I.
PANIFICACION ARGENTINA S.A.I.C.
PANIFICADORA ITUZAINGO S.A.
PARKER PEN S.A.I.C.
PASA PETROQUIMICA ARGENTINA
S.A.I.C.F. y DE M.
PARANATEX S.A.I. y F.
PANAMERICANA DE PLASTICO
S.A.I.C.
PAÑUELOS DORYA S.A.
PALMAR BUENOS AIRES S.A.
PALMAR CORDOBA S.A.
PAMETAL PELUSO Y CIA. S.R.L.
PALMAR MAR DEL PLATA S.A.
PALMAR MENDOZA S.A.
PAPEL MISIONERO S.A.I.F.C.
PAPEL PRENSA S.A.C.I.F.M.
PAPELERA HISPANO-ARGENTINA S.A.
PAPELERA MAR DEL PLATA S.A.I.C.
PAPELERA MITRE S.A.I.C.
PAPELERA PEDOTTI S.A.
PAPEL TUCUMAN S.A.
PAPELERA SAN ISIDRO S.A.
PETRACCA E HIJOS S.A.I.C.F.I.
PERKINS ARGENTINA S.A.C.I.
PETROSUR S.A.
PETROQUIMICA BAHIA BLANCA
S.A.I.C.
PETROQUIMICA GRAL. MOSCONI
S.A.I.C. y C.
PETROQUIMICA RIO TERCERO S.A.
PHILCO ARGENTINA S.A.
PHILIPS ARGENTINA S.A.
PINDAPOY S.A.I.C.
PIROMETAL S.A.
PIRELLI COPLAN CIA. PLATENSE
DE NEUMATICOS S.A.I.C.
PLAST S.A.I.C. y F.
PLASTICAS SUDAMERICANA SA.
PLAVINIL ARGENTINA S.A.I.C.
PORCELANA LOZADUR S.A.
PORCELANAS TSUJI S.A.C.I.F.
PORCELANA VERBANO S.A.I.C.
POL AMBROSIO Y CIA. S.A.C.I.
POLARSA S.A.
POLISUR S.M.
POND'S ARGENTINA S.A.I.C.
PRODUCTOS EL ORDEN S.R.L.
PRODUCTOS LACTEOS LACTONA
S.A.I.C.A.
PRODUCTOS MU-MU S.A.I.C.
PRODUCTOS STANI S.A.I.C.
PRATTI VAZQUEZ IGLESIAS S.A.
PROPULSORA SIDERURGICA S.A.I.C.
PRODUCTOS ROCHE S.A.Q.I.
PRODUCTOS SOLMAR S.A.
PRAVIA S.A.I.C.F.
PULLMAN S.R.L.
PULPA MOLDEADA S.A.
QUICKFOOD ALIMENTOS RAPIDOS
S.R.L.
QUIMICA ESTRELLA S.A.C.I.I.
QUIMICA HOECHST S.A.
QUIMICA VIVIANI S.A.
R.C.A. LIMITED
REFINERIAS DE MAIZ S.A.I.C.F.
RESERO S.A.I.A.C. y F.
REFINERIAS DE METALES UBOLDI
Y CIA. S.A.C.I.F.I.
RENAULT ARGENTINA S.A.
RESINFOR S.A.
REVLON DE ARGENTINA S.A.I.C.
RIGOLLEAU S.A.
RICCIUTTI J. M. e HIJOS S.A.
RICARDO DE LUCIA S.R.L.
RHODIA ARGENTINA QUIMICA Y
TEXTIL SACI y F.
RODADOS AURORA S.A.
ROQUE VASALLI S.A.
ROBERT BOSCH ARGENTINA SAICF.
ROUX OCEFA S.A.
ROSENTHAL S.R.L.
ROSEDA S.A.I.C.
RUEDAS CIMETAL S.A.
SAAB SCANIA ARGENTINA S.A.
S.A. TALLERES
METALURGICOS SAN MARTIN
TAMET
SAIAR S.A.I. y C. DE ACEROS RHEEM
SALVO S.A.
S.A. ALBA
SAIPE S.A.I.C.F.
SASSOON Y CIA. S.A.
SAGAZOLA S.A.
SAIONARA S.A.C.I.I.F.
SALVIA S.A.
SANTA LUCIA CRISTAL S.A.C.I.F.
SATURNO FONTANA S.A.C.I.F.I.A.M.
SANCOR COOPERAT. UNIDAS LTDA.
SANTA ROSA ESTANCIAS S.A.I.C.
SAVA S.A.I.C.F.
S.A.V. y E. DE LORENZI LTDA.
S.A.C.I.F.
SCHCOLNIK S.A.
S.C. JOHNSON & SON ARGENTINA
S.A.I.C.
SEDALANA S.A.C.E.I.
SELSA S.A.
SEDLER HNOS. S.A.
SEIN Y CIA. S.A.
SEVEL ARGENTINA S.A.
SEVEN UP ARGENTINA S.A.
SILVANA I.C. y F. S.A.
SIMMONS DE ARGENTINA S.A.
SITMA S.A.
SIEMENS S.A.I.C.F.I.
SITM LA HELVETICA S.A.
SNIAFA S.A.I.C.F. e I.
SOC. ANON. FAB. Y REFINERIAS
DE ACEITE SAFRA
S.A. PROTTO HNOS.
SOMISA
SOTYL S.A.
SPERANZA Y CIA. S.A.

STANDARD TEXTIL S.A.
STRAUSS S.A.
SUDAMFOS S.A.
SUCHARD ARGENTINA S.A.
SUC. ABEL MICHEL TORINO S.A.
SUC. ALFREDO WILLINER S.A.
SULFACID S.A.
SURREY S.A.C.I.F.I.A.
SUPERCEMENTO S.A.I.C.
SUDAMTEX S.A. TEXTIL SUDAMERICANA
SUIXTIL S.A.I.C.
TAPIALES S.A.
TANATEX ARGENTINA S.A.C. e I.
TAPON CORONA ARGENTINA S.A.
T.E.N.S.A. TALLERES ELECTROMETALURGICOS NORTE S.A.I.C.
TERMAS VILLAVICENCIO S.A.
TEXILO S.A.
TEXTIL ALFA S.A.
TEXTIL IBEROAMERICANA S.C.A.
TEXTIL OESTE S.A.
TEXTIL LEMANS S.A.I.C.I.F.
TEXTIL LUGANO S.A.I.C.F.I.A.
TEXTILYUTE S.A.
TEUBAL S.A.
THOMPSON RAMCO ARGENTINA S.A.
TIDEM S.A.I.C.I.F.
TIBAT S.A.
TINTORERIA INDUSTRIAL MULLER Y CIA. S.A.
TIPOITI S.A.I.C.
TINSUD S.A.
TORCEFILOS S.A.
TOOL RESEARCH ARGENTINA S.A.I.C.
TORTOSA S.A.I.C.I.
TRANSAX S.A.C.I. y C.
3 M ARGENTINA S.A.C.I.F.A.
TRINIDAD WARCO QUIMICA S.C.A.
TRABEX S.R.L.
TRES C S.C.A.
TUBOS TRANSELETRIC S.A.I.C.E. y A.
TUBOS ARGENTINOS S.A.
TUYANGO S.A.
UBYCO S.A.
ULTRACOMB S.A.
UVITA S.A.
UNILAN S.A.
UNION CARBIDE ARGENTINA S.A.I.C.
UNITAN S.A.I.C.A.
UZAL S.A.I.C.F.I.
VALLEY EVAPORATING COMPANY S.A.I.C.
VASALLI FABRIL S.A.
VAHER S.A.
VALVULAS DE PRECISION S.A.C.I.
VANDENFIL S.A.I.A.
VENTURA HNOS. S.A.C.I.F.I.A.
VENTURI HNOS. S.A.C.I.F.
VENANCIO ORTIZ E HIJOS S.R.L.
VICENTIN S.A.I.C.
VIRGILIO MANERA S.A.I.C. y F.
VIAL ATLANTICA S.A.
VIDRIERIA ARGENTINA S.A.
VILENE ARGENTINA S.A.
VIRTUS S.A.I.C.
VILLARD Y LOUIS S.A.I.C.
VINISA S.A.I.C. y F.
VIPLASTIC S.A.
VIRULANA S.A.I.C.
VIZZOLINI E HIJOS S.A.I.C.
VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.
VUCOTEXTIL S.A.I.C. y F.
WARNER LAMBERT ARGENTINA S.A.
WALCO TEXTIL S.A.I.C.
WEMIR S.A.
WECHECO C.I.F.S.A.
WEBER Y SUEZ S.A.C.I.F.
WELLS ARGENTINA S.A.
WITCEL S.A.C.I.F.I.A.
WOBRON S.A.I.C.
YELMO S.A.C.I.F.I.
ZAPATER DIAZ I.C.S.A.
ZANELLA HNOS. Y CIA. S.A.C.I.F.I.
ZUCAMOR S.A.C.I.F.I.A.
ZUMOS ARGENTINOS S.A.

MINISTERIO DE ECONOMIA

PRECIOS INDUSTRIALES

Medidas complementarias que aseguren el estricto cumplimiento de la Resolución Nº 45|82 - M.E.

RESOLUCION
Nº 46

Bs. As., 11|9|82

VISTO la Resolución Nº 45|82 de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se implementó el sistema al cual deberán ajustarse las empresas industriales de mayor gravitación en el mercado, para modificar sus precios de venta.

Que se hace necesario adoptar medidas complementarias que asegure el estricto cumplimiento de sus disposiciones.

Que el artículo 21, inciso 50, de la Ley Nº 22.520 confiere a este Ministerio las facultades correspondientes.

Por ello,

El Ministro de Economía Resuelve:

Artículo 1º — La Secretaría de Comercio informará a este Ministerio la nómina de las empresas que incumplieren la Resolución M.E. Nº 45|82 a los efectos de su posterior comunicación al Banco Central de la República Argentina para la aplicación de las medidas correctivas de tipo financiero que dicte esta Institución.

Art. 2º — La presente Resolución regirá a partir del día siguiente al de su fecha.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Wehbe

MINISTERIO DE ECONOMIA

DELEGACION DE FACULTADES

Determínase el organismo a través del que se ejercerán las facultades otorgadas al Ministerio de Economía por el Decreto Número 288|81.

RESOLUCION
Nº 50

Bs. As., 13|9|82.

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 288 del 22 de mayo de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho acto se sustituyó el artículo 1º del Decreto Nº 180 del 7 de mayo de 1931, por el que se eliminaba de la nómina contenida en el artículo 1º del Decreto Nº 120 del 24 de abril de 1981 a la empresa Austral Líneas Aéreas S.A., la que actuaría en lo sucesivo en jurisdicción de este Ministerio, a través de la Subsecretaría de Finanzas e Inversiones Extranjeras.

Que la inexistencia de este último organismo en el actual ordenamiento ministerial, impone la necesidad de definir la dependencia administrativa a través de la cual habrá de actuarse la atribución conferida a este Ministerio.

Que en tal sentido resulta conveniente disponer su actuación dentro de la jurisdicción de la Secretaría de Hacienda.

Que el suscripto es competente a mérito de lo prescripto por el artículo 2º del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1.759 del 3 de abril de 1972.

Por ello,

El Ministro de Economía Resuelve:

Artículo 1º — Las facultades otorgadas al Ministro de Economía por el Decreto Nº 288 del 22 de mayo de 1981, en relación a la empresa Austral Líneas Aéreas S.A., serán ejercidas a través de la Secretaría de Hacienda.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Wehbe

MINISTERIO DE ECONOMIA

DELEGACION DE FACULTADES

Determínase el organismo a través del que serán ejercidas las facultades otorgadas al Ministerio de Economía por el Decreto Nº 38|81.

RESOLUCION
Nº 60

Bs. As., 13|9|82

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 38 del 13 de enero de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que el referido decreto en su artículo 2º otorga al Ministerio de Economía la atribución de impartir directivas, por conducto de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica, sobre el modo de ejercer los derechos que la tenencia de las acciones de las sociedades Lagos del Sur S.A.C. de T. y Sol Jet S.A. confía al Banco Nacional de Desarrollo, por cuenta del Estado Nacional.

Que la desaparición de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica, de acuerdo al ordenamiento dispuesto por las recientes Leyes Nros. 22.450 y 22.520, imponen la necesidad a este Ministerio, como titular de la atribución, de definir la dependencia a través de la cual actuará la citada competencia.

Que en tal sentido resulta conveniente disponer su actuación dentro de la jurisdicción de la Secretaría de Hacienda.

Que el suscripto es competente a mérito de lo prescripto por el artículo 2º del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1.759 del 3 de abril de 1972.

Por ello,

El Ministro de Economía Resuelve:

Artículo 1º — Las facultades otorgadas al Ministro de Economía por el Decreto Nº 38 del 13 de enero de 1981, en relación a las empresas citadas en su artículo 2º, serán ejercidas a través de la Secretaría de Hacienda.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Wehbe

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Alcances del artículo 6º de la Ley Nº 20.965.

RESOLUCION GENERAL
Nº 2.375

Bs. As., 14|9|82

VISTO y Considerando:

Que la Ley Nº 20.965 dispone en su artículo 6º la exención de todo impuesto nacional vigente o a crearse que grave la compra de automotores de fabricación nacional que efectúen los sujetos comprendidos en los artículos 1º y 2º de la citada ley.

Que a los fines de una correcta aplicación del aludido régimen de excepción, resulta necesario determinar los impuestos nacionales comprendidos en el mismo, considerando a tal efecto las disposiciones legales que los rigen.

Que asimismo corresponde precisar los alcances del aludido artículo 6º, en lo relativo a la forma de computar el plazo previsto en el mismo.

Por ello, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Dirección Asuntos Técnicos y Jurídicos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 11.683, textor ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva Resuelve:

Artículo 1º — La exención dispuesta por el artículo 6º de la Ley Nº 20.965 comprende exclusivamente y con los alcances que resultan de la misma, el Impuesto al Valor Agregado y al Fondo Nacional de Autopistas.

Art. 2º — A los fines establecidos por el artículo 6º de la Ley Nº 20.965, el plazo de un año para la adquisición del automotor dará comienzo:

a) para el personal que haya cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 1º y 2º de la mencionada ley con anterioridad a su entrada en vigencia (3 de agosto de 1975), desde dicha fecha.

b) para el personal que lo haya hecho con posterioridad, desde la fecha en que se cumpla el tiempo mínimo de servicio requerido.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Elías Lisicki

DIRECCION NACIONAL DE IMPORTACION

IMPORTACIONES

Complementase lo establecido por la Disposición D.N.I. Nº 656|82.

DISPOSICION
Nº 663

Bs. As., 14|9|82.

VISTO lo dispuesto en la Resolución S. C. Nº 112|82, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario complementar lo dispuesto en la Disposición D.N.I. Nº 656|82 a fin de lograr acabadamente, el propósito expuesto en su fundamento.

Por ello,

El Director Nacional de Importación Dispone:

Artículo 1º — Los importadores que presenten Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación por mercaderías comprendidas en el Convenio Argentino Uruguayo de Cooperación Económica -CAUCE- deberán presentar la D.J.N.I., por nota, adjuntando el correspondiente Certificado Provisorio de Afectación de Cupo, emitido por la Oficina Conjunta y Permanente del CAUCE.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Angel F. Mambrini.

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

El Instituto de Servicios Sociales Bancarios llama a concurso abierto de antecedentes, títulos y trabajos para cubrir los siguientes cargos:

Un (1) Adjunto de la División Laboratorio con prestación de servicios en el Consultorio Central.

Un (1) Jefe de Unidad Laboratorio de la División Cuidados Especiales de la Policlínica Bancaria.

Requisitos: ser argentino; poseer título de bioquímico o doctor en Bioquímica; contar con un mínimo de diez (10) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión y para la Jefatura de la Unidad, tener amplia experiencia en Laboratorio de Terapia Intensiva. La edad máxima admitida será de cincuenta (50) años.

Horario: 30 (treinta) horas semanales de labor distribuidas en 5 (cinco) jornadas de 6 (seis) horas cada una, de lunes a viernes.

Muy buen sueldo inicial con gratificaciones especiales y posibilidades de mejoras periódicas.

Garantía de una carrera profesional.

Beneficios sociales para sí y grupo familiar.

Informes y entrega de formularios: 20|9|82 al 24|9|82.

Inscripción: 27|9|82 al 1º|10|82.

Subgerencia de personal: Departamento Selección y Capacitación - Libertad 731, 6º piso, Capital Federal. Horario: 10 a 16 horas.

e. 16|9 Nº 6.4.9 v. 20|9|82

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1º del decreto 13.477|56, que las tasas de interés que cobra en las operaciones de descuento en general a partir de las fechas que en cada caso se indica, son las siguientes:

Descuento en General:

— Desde el 3|8|82: Hasta 30 días, 97% anual; de 1 a 60 días, 92% anual; de 61 a 90 días, 89% anual; de 91 a 120 días, 85% anual; de 121 a 150 días, 82% anual; de 151 a 180 días, 79% anual.

— Desde el 10|8|82: Hasta 30 días, 100% anual; de 31 a 60 días, 96% anual; de 61 a 90 días, 92% anual; de 91 a 120 días, 89% anual; de 121 a 150 días, 85% anual; de 151 a 180 días, 82% anual.

— Desde el 13|8|82: Hasta 30 días, 106% anual; de 31 a 60 días, 102% anual; de 61 a 90 días, 97% anual; de 91 a 120 días, 93% anual; de 121 a 150 días, 89% anual; de 151 a 180 días, 86% anual.

A título ilustrativo hace saber también las equivalentes por períodos vencidos de dichas tasas de interés:

Para 30 días:

97% anual adelantado, equivalente a 105% anual vencido.

100% anual adelantado, equivalente a 109% anual vencido.

106% anual adelantado, equivalente a 116% anual vencido.

Para 60 días:

92% anual adelantado, equivalente a 109% anual vencido.

96% anual adelantado, equivalente a 114% anual vencido.

102% anual adelantado, equivalente a 122% anual vencido.

Para 90 días:

89% anual adelantado, equivalente a 114% anual vencido.

92% anual adelantado, equivalente a 119% anual vencido.

97% anual adelantado, equivalente a 123% anual vencido.

Para 120 días:

86% anual adelantado, equivalente a 119% anual vencido.

89% anual adelantado, equivalente a 125% anual vencido.

93% anual adelantado, equivalente a 134% anual vencido.

Para 150 días:

82% anual adelantado, equivalente a 124% anual vencido.
85% anual adelantado, equivalente a 130% anual vencido.
89% anual adelantado, equivalente a 141% anual vencido.

Para 180 días:

79% anual adelantado, equivalente a 130% anual vencido.
82% anual adelantado, equivalente a 137% anual vencido.
86% anual adelantado, equivalente a 148% anual vencido.

En las operaciones sujetas a la tasa máxima establecida por el Banco Central de la República Argentina, rigieron -desde el 1º,8|82 al 31,8|82- los siguientes niveles de interés:
Hasta 15 días 69% anual adelantada — 71% anual vencida.
de 16 a 29 días 68% anual adelantada — 72% anual vencida.
de 30 a 59 días 67% anual adelantada — 73% anual vencida.
de 60 a 89 días 65% anual adelantada — 75% anual vencida.
de 90 a 119 días 63% anual adelantada — 77% anual vencida.
de 120 a 149 días 61% anual adelantada — 79% anual adelantada.
de 150 a 179 días 59% anual adelantada — 82% anual vencida.
a 180 días 59% anual adelantada — 84% anual vencida.

Asimismo hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obra se instrumentan por vía de adelantos en cuenta corriente en los cuales los intereses se perciben por período mensual vencido, aplicándose las tasas que se detallan seguidamente:
Desde el 1º,8|82 al 2|8,82: 92%.
Desde el 3,8,82 al 9,8|82: 105%.
Desde el 10|8,82 al 17|8,82: 109%.
Desde el 18,8,82 al 25,8|82: 116%.
Desde el 26,8,82 al 31|8,82: 116%.

Para las operaciones refinanciables a la tasa máxima establecida por el Banco Central de la República Argentina, se aplicó la siguiente tasa de interés anual vencida:
Desde el 1º,8,82 al 31,8|82: 73%.

Los niveles de interés percibidos con anterioridad a la presente información figuran publicados en el Boletín Oficial Nº 24.958 del 23,8,1982.

e. 16,9 Nº 6.413 v. 16,9,82

Secretaría de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO
Firmas Inscriptas

NOMINA Nº 86

Número de Inscripto	Razón Social	Domicilio
458-8 *	Impresora Belgrano S.A.I.C.;	Av. Inmigrantes 1950, 1104 Capital Federal.
1812-0 *	Burgwardt y Cía. S.A.I.C. y Agro-Ganadera;	Vicepres. Alsina 1683, 1854 Longchamps, Buenos Aires.
2762-5	El Id. Roberto Orlando;	Avda. Gral. Mosconi 2744, 1419 Capital Federal.
2833-6	Técnica Industrial Argentina S.A.;	Bolivar 374, 1066 Capital Federal.
4711-6	Inelar S.R.L.;	Godoy Cruz 2465, 1425 Capital Federal.
5161-6 *	Intercoll S.R.L. Vto. 4,2,1983;	Morelos 721, 1406 Capital Federal.
5218-2 *	Establecimientos Tow S.A.C.I.F.I. y A.;	Paraguay 818; 1057 Capital Federal.
5544-1 *	Dickman S.A.;	Canning 130, 1414 Capital Federal.
5691-9	Janitrol Argentina S.A.I.C.;	Paraguay 2028, 1121 Capital Federal.
6534-5 *	I.V.A. Industria Vidriera Argentina S.A.C.I.F.I.;	Gral. J. G. de Artigas 1541, 1416 Capital Federal.
11657-2	Emancar S.R.L.;	Garmendia 4753, 1427 Capital Federal.
12263-1 *	Integral Services S.R.L.;	Lavalle 653, 2, 8, 1876 Quilmes, Buenos Aires.
12183-8 *	Bioser S.R.L. Vto. 21,1,1983;	V. Alsina 2067, 1822 V. Alsina, Buenos Aires.
14720-6	Mar. S.A.C.I.F.A.;	25 de Mayo 3364, 7600 Mar del Plata, Buenos Aires.
14816-0 *	Solari Garat S.R.L.;	Córdoba 1522, 3, 1055 Capital Federal.
15017-7	CA-EN-CO S.A.C.I.F.Y.C.;	Zapiola 2340, 1429 Capital Federal.
15.45-3	Pegno, Carlos Luis Juan César;	Maipú 1193, 2000 Rosario, Santa Fe.
16191-8 *	Finalcon S.R.L.;	Calle 45, 491, 1900 La Plata, Buenos Aires.
17180-8	Ricardo Bonanno S.A.;	Av. Montes de Oca 1102, 1271 Capital Federal.
183 6-7	Electro Volt S.R.L.;	Pasaje Maipú 3133, 3000 Santa Fe, Santa Fe.
18458-6	Metzke Ralf, Gualterio Gustavo;	Centenera 469, 1424 Capital Federal.
18741-0 *	Daghe S.A.;	Corrientes 456, 1366 Capital Federal.
19152-3	Emyr Ingeniería S.R.L.;	Parque Industrial, 3560 Reconquista, Santa Fe.
19547-2	Mecafer Constructora Integrada S.A.;	Zapiola 704, 1426 Capital Federal.
19840-4 *	Edos S.A.;	San Martín 598, 4, A, 1702 Ciudadela, Buenos Aires.
20004-2	Conductores Arrayan S.R.L.;	Neuquén 1564, 1406 Capital Federal.
20257-1 *	Cirino y Petracca S.R.L.;	Sócrates 735, 1702 Ciudadela, Buenos Aires.
20455-2 *	Equiprot S.R.L.;	Luzuriaga 1238, 1279 Capital Federal.
20528-7 *	Muñecas S.A.I.C.;	Muñecas 325, 4000 S. M. de Tucumán, Tucumán.
20 10-1	Refrigeración Sur S.R.L.;	José Mármol 620, 1183 Capital Federal.
20741-1	Ceucar S.A.C.I.F. e I. Vto. 14,1,1983;	Witcomb 228, 1653 V. Ballester, Buenos Aires.
21078-1	Cotella, Santiago;	Viamonte 2958, 1213 Capital Federal.
21.31-1	Casa Curegia S.R.L.;	San José 1811, 1136 Capital Federal.
21112-5 *	Ballan S.A. Vto. 4,2,1983;	Simbrón 4569, 1417 Capital Federal.
21138-9	Elite S.A.;	Mitre 1017, 9, 2000 Rosario, Santa Fe.
21245-8	Bergmann, José;	R. Gutiérrez 3326, 1636 Olivos, Buenos Aires.
21266-0 *	Artesanía Saust S.C.;	San Pedro 3877, 1407 Capital Federal.
21367-5	Switching S.A.;	Medrano 326, 1176 Capital Federal.
21401-9	Feldberg Breitman, Moisés;	Lamadrid 371, 5500 Mendoza, Mendoza.
21653-4 *	Limpol S.R.L.;	Viamonte 1526, 7, 1055 Capital Federal.
21670-4	Estructuras Magdalena S.A.;	Cerrito 1070, 4, 76, 1010 Capital Federal.
21682-8	Más Soluciones S.R.L.;	Rodríguez Peña 382, 1020 Capital Federal.
21690-9	Logotec S.R.L. Vto. 15,1,1983;	Bauness 2288, 2, B, 1431 Capital Federal.
21736-9	Tecno-Sur S.R.L. Vto. 9,11,1982;	Sgo. del Estero 1349, 1824 Lanús O., Buenos Aires.
21823-5 *	Plus S.R.L.;	Aranguren 486, 1405 Capital Federal.
21849-9	Co-tasol S.A. Vto. 23,1,1983;	Federico Lacroze 3250, 1426 Capital Federal.
21 58-8	Larraburu, Jorge Antonio;	Vieytes 189, 8000 Bahía Blanca, Buenos Aires.
21979-7	Wecar S.A.;	José Mármol 2893, 1678 Caseros, Buenos Aires.
22021-3	Ostergal Electromedicina S.R.L.;	San Lorenzo 2899, 3000 Santa Fe, Santa Fe.
22075-6	Sosa, Edgardo Alberto;	Puan 2177, 7600 Mar del Plata, Buenos Aires.
22 3-1 *	Rediema S.R.L.;	Añasco 2345, 1416 Capital Federal.
22109-0	Vinexport S.A.I.E. Vto. 17,1,1983;	Av. Gral. Las Heras 2126, 1127 Capital Federal.
22129-5	Indupapel S.A.;	Chile 1729, 1870 Avellaneda, Buenos Aires.
22139-4	Govoretzky, Vladimir;	Juan B. Alberdi 1345, 1636 Olivos.
22 3-3	Sudamericana Dental S.C.A.;	Viamonte 2613, 1056 Capital Federal.
22 6-9	Capitex S.R.L.;	Avda. Segurola 2781, 1417 Capital Federal.
22 5-8	Dagnino, Norberto Aníbal Vto. 12,1,83;	Dorrego 589, 8000 Bahía Blanca, Buenos Aires.
22270-4	Rodríguez y Vidal S.R.L.; Vto. 15,1,1983;	Int. Olivieri 66, 1878 Quilmes, Buenos Aires.
22311-5	Conductores Eléctricos S.A.I.C.F. e I.;	Juramento 4791, 1431 Capital Federal.
22312-3	Ruta Cooperativa Argentina de Seguros Ltda.;	Moreno 635, 1091 Capital Federal.
22313-1	Coral S.R.L.;	Avda. Marquez 3950, 1655 J. L. Suárez, Buenos Aires.
2231 -6	Baytou S.A.;	Corrientes 550, 1043 Capital Federal.
2232 -8	Algodonera Flandria S.A.;	24 de Noviembre 460, 1170 Capital Federal.
2233 -2	Gemelos S.A.;	R. E. D. San Martín 3610, 1822 V. Alsina, Buenos Aires.
22341-1	Milano Plásticos S.R.L.;	Francisco Beiró 3612, 1636 Olivos, Buenos Aires.
2235 -2	Industrias Alcardúplex S.A.;	Ramallo 2759, 1429 Capital Federal.
22363-8	Penasur S. A. Vto. 21,1,1983;	H. Yrigoyen 3977, 1824 Lanús, Buenos Aires.
22373-5	Vila, José María Vto. 14,12,82;	Quirno 639, 1406 Capital Federal.
22375-1	Fabri Parche S.A.;	Canalejas 4034, 1457 Capital Federal.
22382-4	Artisport S.R.L.;	Monteagudo 833, 1888 F. Varela, Buenos Aires.
22394-8	Viera, Mario A. Vto. 26,1,1983;	25 de Mayo 786, 3400 Corrientes, Corrientes.
22396-4	Stecco Hermanos S.A.;	R. E. San Martín 542, 1416 Capital Federal.
22397-2	M.B.M. S.A.I.;	Córdoba 317, 3300 Posadas, Misiones.
22402-0	Sur Electrónica S.R.L.;	Brown 788, 8000 Bahía Blanca, Buenos Aires.
22404-9	Copeca S.R.L.;	Alvarado 1920, 1290 Capital Federal.
22414-6	Novell Industrial y Comercial S.A.;	Billinghurst 2464, 1870 Avellaneda, Buenos Aires.
22415-4	Hotwire Argentina S.R.L.;	Brandsen 1662, 1287 Capital Federal.
22422-7	Alfa Motors S.A.;	Echeverría 5659, 1431 Capital Federal.
22425-1	Yedid, José Ernesto. Vto. 25,1,1983;	Av. Corrientes 2438, 3, D, 1046 Capital Federal.
22428-6	Montajes Fe S.R.L. Vto. 20,1,1983;	C. Gral. Belgrano 561, 1888 F. Varela, Buenos Aires.
22434-0	Servind S.R.L.;	Junín 1431, 1113 Capital Federal.
22444-8	Zaffaroni, Victorio Pablo. Vto. 26,1,1983;	Céspedes 2275, 1426 Capital Federal.
22446-4	Vicente José Gioffre y Cía. S.A. de O. Eléc. I.I.C.F.;	Zapiola 912, 1426 Capital Federal.
22449-9	Artística Comercial Strikman S.A.;	Luis Sáenz Peña 558, 1110 Capital Federal.
22452-9	Arcilaluminio S.A. Imp. y Exportación Vto. 16,1,1983;	Pte. R. S. Peña 991, 1035, Capital Federal.
22473-1	Proclin S.R.L.;	Ayacucho 457, 1026 Capital Federal.
22489-8	Mennilli, Ana María. Vto. 26,1,1983;	Don Bosco 2051, 7600 Mar del Plata, Buenos Aires.
22498-7	Servicios Internacionales S.A.;	Av. Paseo Colón 532, 1063 Capital Federal.
22501-0	Ojeda, Samuel Bibiano Vto. 15,1,1983;	Etcheverry 142, 1884 Berazategui, Buenos Aires.
22503-7	Graske, Gustavo;	San Lorenzo 4208, 1653 V. Ballester, Buenos Aires.
22505-3	Oscar S. Magarinos S.A.C.I.C.F. y A.;	Lascano 4610, 1417 Capital Federal.
22506-1	Luis Brizio y Cía. S.R.L.;	Sarmiento 846, 1041 Capital Federal.
22517-7	Caloa S. A. Vto. 29,1,1983;	Carlos Pellegrini 505, 1009 Capital Federal.
22520-7	Mararà S.A.;	Pte. R. Sáenz Peña 651, 1035 Capital Federal.
22521-5	Marciano, Antonio Jorge;	Franklin 603, 1405 Capital Federal.
22535-5	Nayar, Ricardo Vto. 18,1,1983;	Caseros 2990, 1264 Capital Federal.
22536-3	Integral Const. S.C.C. de Delfo Illuminati y Cía.;	Calle 49, 1304, 1900 La Plata, Buenos Aires.
22545-2	Franco de Raffo, Margarita Adela;	Lavalle 910, 2, D, 1047 Capital Federal.
22554-1	Len, Isidoro. Vto. 30,1,1983;	Arenales 3800, 1425 Capital Federal.
22558-4	Coviesa S.A.;	Avda. García Del Río 2720, 1429 Capital Federal.
22565-7	Empresa Central El Rápido S.A. de Transp. Automotor;	Bartolomé Mitre 2050, 1201 Capital Federal.
22570-3	Aluvión S.R.L.;	Catamarca Norte 335, 5400 San Juan, San Juan.
22585-1	Oielco S.R.L. Vto. 29,1,1983;	Juana Azurduy 2667, 1429 Capital Federal.

* Firmas inscriptas las que modifican algunos "aspectos" de su inscripción.

e. 16,9 Nº 6.415 v. 16,9,82

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
DISPOSICION Nº 52

Buenos Aires, 21,6,82

Visto el Expediente Nº 190.012,77 CGN, iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma Pro-Lab S.C.A. con domicilio en la calle Paso 786, de Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 1.205,8 por no cumplir debidamente los compromisos contraídos con varias Reparticiones Estatales y

Considerando:

Que obran en las presentes actuaciones comunicaciones por medio de las cuales diversos Organismos del Estado ponen de manifiesto incumplimientos contractuales a cargo de la firma Pro-Lab S.C.A.

Que a fs. 190 corren agregadas las constancias de la citación que le efectuara el Area Contrataciones del Estado con el objeto de dar vista de las actuaciones según lo establecido por el inciso 17 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad.

Que la firma ha presentado su descargo en tiempo propio por lo que han quedado los actuados en estado de resolver.

Que a fs. 161, 162, 163, 180 y 181, resuelven por diversas disposiciones administrativas rescindir los contratos celebrados con la firma adjudicatoria Pro-Lab S.C.A. por incumplimientos en la entrega de las mercaderías pactadas con los Organismos mencionados.

Que por todo lo expuesto y dado que el proveedor no ha justificado los incumplimientos contractuales incurridos, corresponde aplicar la sanción de apercibimiento de acuerdo con lo establecido por el inciso 9 apartado b) reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720,72.

Que a fs. 219 corre agregado el dictamen legal correspondiente.

Que la presente Disposición se dicta en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación por el inciso 2º de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720,72.

Por ello,

El contador General de la Nación Dispone:

Artículo 1º. — Apercibir a la firma Pro-Lab S.C.A. con domicilio en la calle Paso 786, de Capital Federal en un todo de acuerdo a lo que establece el inciso 9) apartado b) de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad aprobado por Decreto Nº 5.720,72.

Art. 2º. — Regístrese, comuníquese al interesado con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José A. Ricchini

e. 16,9 Nº 6.414 v. 16,9,82

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

La Inspección General de Justicia notifica a la firma "Transportes Saavedra Sociedad Anónima Comercial e Industrial" (Nº 16.985) que en el expediente 16.985-A-213.845 se ha dictado la Resolución Nº 2.197 de fecha 16 de abril de 1980, que dispone lo siguiente:

Artículo 1º — Aplícase a la sociedad "Transportes Saavedra Sociedad Anónima Comercial e Industrial" (Nº 16.985) la multa de pesos veinte millones (pesos 20.000.000).

Artículo 2º — Aplícase al Presidente del Directorio de la mencionada sociedad Alberto Abdón Medina (L.E. Nº 5.848.295) la multa de pesos diez millones (pesos 10.000.000).

Artículo 3º — Aplícase a cada uno de los miembros de la Comisión Fiscalizadora de la mencionada sociedad señores Gabriel Rodríguez (D.N.I. Nº 7.14 .300), Remigio Cabado (C.I. Nº 4.222.056) y Alberto Ruiz (C.I. Nº 4.388.121) la multa de pesos cinco millones ($ 5.000.000).

Artículo 4º — Fíjase en cinco días hábiles, desde la notificación de la presente, el plazo para que los sancionados acrediten el pago respectivo, bajo apercibimiento de elevar las actuaciones al Ministerio de Justicia, a los efectos del art. 84, inc. 2º y 86 incis. 2 y 3, de la Ley Nº 19.551.

Artículo 5º — Fíjase en cinco días hábiles, desde la notificación de la presente el plazo para que "Transportes Saavedra S.A.C. e I." acredite la celebración en tiempo y forma de las asambleas que debieron considerar los estados contables correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre de 1977 y el 31 de diciembre de 1978.

Artículo 6º — Regístrese y notifíquese por cédula a la sociedad al Presidente del Directorio y a los miembros de la Comisión Fiscalizadora en el último domicilio comunicado a este organismo.

Firmado: Fernando A. Legon, Inspector General de Personas Jurídicas. — Publíquese por tres días.

c. 14,9 Nº 6.316 v. 16,9,82

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a los propietarios o personas con interés legítimo sobre las embarcaciones sin nombres hundidas en el Río Luján, en los lugares que se mencionan en el presente, que deberán proceder a su extracción, remoción o demolición fijándosele un plazo de sesenta (60) días para la iniciación de las tareas y sesenta (60) días para su ejecución conforme lo establece el artículo 17º, inciso a) de la Ley Nº 20.094, bajo apercibimiento de procederse acorde inciso b), citado artículo y Ley, debiendo dar aviso del comienzo de las tareas a la Dependencia Jurisdiccional de la Prefectura Naval Argentina:

Un (1) buque en margen izquierda Río Luján y confluencia arroyo Caraguatá, un (1) buque frente Astilleros Costa-Guta a popa "Punta Diamante", cuatro (4) buques frente Astillero Ex-Tagerena adyacencia Museo Naval, un (1) buque margen izquierda a proa del "Gaviota" con popa hacia Río Tigre, un (1) buque abajo Río Tigre a 300 metros Río Luján y 30 metros de la costa, un (1) buque margen izquierda a babor del "Tubicha" y a 50 metros aguas abajo Astillero Interisleñas, un (1) buque margen izquierda a 300 metros arriba Río Sarmiento, un (1) buque en la confluencia Río Sarmiento y Río Luján a popa chata "Blanca", un (1) buque margen izquierda a 120 metros aguas abajo Río Sarmiento y a 20 metros abajo buque "Carancho", un (1) buque margen izquierda a 400 metros abajo confluencia Río Sarmiento, un (1) buque margen izquierda a 550 metros abajo confluencia Río Sarmiento frente Astillero "Astarsa" y un (1) buque margen izquierda frente Canal San Fernando.

Publíquese por cinco (5) días.

Firmado: Iván José Martín, Prefecto General, Director de Policía de Seguridad y Judicial.

e. 13|9 Nº 6.279 v. 17|9|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 1.000 Nº 657.081, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos y de "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nº 1.124.191, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

$ 1.650.000 e. 13|9 Nº 22.846 v. 12|10|82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1976|86 - 2a. Serie de v$n. 25.000 Nros. 16.076.509|514, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos.

$ 1.320.000 e. 31|8 Nº 18.768 v. 29|9|82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos externos 1931" de u$s. 1.000 Nros. 308.686; 392.232; 341.231 y 635.237, de u$s. 5.000 Nº 832.957 y de u$s. 10.000 Nº 911.029, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

$ 2.250.000 e. 11|8 Nº 17.865 v. 22|9|82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1976|86 - 2a. Serie de v$n. 6.250 Nros. 12.014.602; 12.075.517; 12.075.530; 12.122.122|129; 12.122.616; 12.159.001; 12.159.036|048; 12.368.157|75 y 12.410.801 y de v$n 12.500 Nº 14.526.172, con cupón Nº 12 y siguiente adheridos.

$ 1.930.000 e. 30|8 Nº 20.321 v. 28|9|82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nros. 1.014.705 y 1.048.159 con cupón Nº 1 y siguientes.

$ 1.650.000 e. 30|8 Nº 20.695 v. 28|9|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Emplázase por treinta días a los titulares de expedientes administrativos radicados en el archivo con numeración comprendida entre 4.637.683 al 4.642.676, iniciados ante la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos a retirar y|o a presentar solicitud de retiro de documentación en su interés en Moreno 2037, Capital Federal. Vencido término se procederá a su destrucción.

e. 15|9 Nº 6.378 v. 16|9|82

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

ARANDA, Miguel Angel
ALBORNOZ, Juan de Dios
BARBOZA, Bogado Gregorio
BAZAN, Ramón Socorro
BRAVO, Juan Pablo
BIANCHINI, José Donato
BOGLIOLO, Sergio Hugo
COLANERI, Raúl Nicolás
CHAGAS, Jacobo
MAGARIÑOS, Joaquín Ramón
MENDEZ, Gregorio Mercedes
OBREGON, Martínez
PONZANO, Juan Carlos
RIVERA, Pombo Rolando Aníbal
TORRES, JAVIEL
VEGA, Ramón Rogelio

e. 9|9 Nº 6.204 v. 22|9 82

DEPARTAMENTO ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

AZZARA, Gerardo Gustavo
ANDINO, Antonio
BAUTISTA, Hugo
BARROSO, Ramona Ilda de los Angeles
BOVEDA, Carlos Antonio
MESSORE, Mario Nicolás
MENDEZ, Gregorio Mercedes
MEJIA, Raúl Humberto
OLIVERA, José Luis
PALMA, Elisa Rosa
RAMOS, Francisco
TOLEDO, Nelso José
TORRICO, Sergio
LOBOS MANSILLA, Julio Urbano
GALEANO Perfecto
CORTES, Demetrio del Jesús.

e. 6|9 Nº 6.042 v. 17|9|82

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN ATUCHA
Licitación Pública Nº 42|82
Expediente Nº A-2242

Licitación Pública para el día 29 de setiembre de 1982.

"Lámparas".

Hora: 11.30 (once y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 7516, (1429), Capital, en el horario de 9 a 12, de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear en Atucha, Localidad de Lima, Partido de Zárate, Pcia. de Buenos Aires, en el horario de 7 a 14 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 16|9 Nº 6.380 v. 17|9|82

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN ATUCHA
Licitación Pública Nº 41|82
Expediente Nº 2.247

Licitación Pública para el 29 de setiembre de 1972.

"Fusibles varios".

Hora: 11 (once).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 7516, (1429), Capital Federal, en el horario de 9 a 12, de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear en Atucha, Localidad de Lima, Partido de Zárate, Pcia. de Buenos Aires, en el horario de 7 a 14 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 16|9 Nº 6.381 v. 17|9|82

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION CONTABILIDAD Y FINANZAS
Expediente Nº 251.052|82 M.I.

Llámase a Licitación Pública Nº 23, cuya apertura se celebrará el día 24 de setiembre de 1982, a las 16 horas, con el objeto de proceder a contratar la provisión y colocación de un equipo telefónico.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Avda. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 16|9 Nº 6.382 v. 17|9|82

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 229|82, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 24 de setiembre de 1982 a las 9.30 horas en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal: para contratar la adquisición de aparatos de revelados para laboratorio de fotomecánica.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 16|9 Nº 6.383 v. 17|9|82

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
REGION AEREA CENTRO

Llámase a Licitaciones Públicas para otorgar en el Aeropuerto Ezeiza, las siguientes concesiones de uso:

Licitación Pública Nº 13|82

Otorgar con carácter de concesión de uso y ocupación una fracción de terreno (5.000 m2.) para la construcción y explotación por el adjudicatario de una "Estación de servicio y taller de mecánica ligera para automotores".

Apertura: 5 de octubre de 1982 a las 9.30 horas, en Región Aérea Centro, Edificio Aeroestación, 2º piso, Aeropuerto Ezeiza.

Precio de los pliegos: Fijado en trescientos mil pesos ($ 300.000).

Licitación Pública Nº 15|82

Otorgar con carácter de concesión de uso, la explotación del Servicio de Transporte pre y pos aéreo de cargas generales.

Apertura: 5 de octubre de 1982 a las 10.15 horas, en la Región Aérea Centro, Edificio Aeroestación, 2º piso, Aeropuerto Ezeiza.

Precio de los pliegos: Fijado en quinientos mil pesos ($ 500.000).

Retiro de pliegos: En Región Aérea Centro, 2º piso, Edificio Aeroestación, Departamento Economía (División Explotación Comercial), Aeropuerto Ezeiza, en el horario de 9 a 12 horas, desde el 16 de setiembre hasta el 4 de octubre de 1932.

e. 16|9 Nº 6.384 v. 22|9|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA SALTA
Licitación Pública Nº 7|82

Llámase a Licitación Pública Nº 7|82 para el día 8 de octubre de 1932 a horas 16, para la provisión de productos agroquímicos con destino a este Instituto Nacional.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en este Establecimiento, sito en Ruta Nacional Nº 68 Km. 1585, Cerrillos, Provincia de Salta (Casilla de Correo 228, Salta, 4400), donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 16|9 Nº 6.385 v. 17|9|82

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1219
Expediente Nº 117.668|82

Llámase a licitación pública para el día 24 de setiembre de 1982 a las 10 horas, para la provisión y colocación de tabiques modulares con destino al Departamento Comunicaciones, Prensa y Difusión, primer piso del edificio de la calle Chile 456|60, Capital.

Los pliegos de condiciones y planos correspondientes, se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, en el horario de 9 a 12 y de 14 a 16 horas, donde tendrá lugar el acto de apertura, por la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000), previa presentación de la constancia actualizada de la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

e. 16|9 Nº 6.386 v. 17|9|82

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1220
Expediente Nº 117.675|82

Llámase a licitación pública para el día 24 de setiembre de 1982 a las 11 horas, para la confección de medallas destinadas a personal perteneciente a este Organismo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 16|9 Nº 6.387 v. 17|9|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1320-0, hasta el día 7 de octubre de 1982 a las 16 horas, para contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910), los trabajos de remodelación de la Dirección Nacional de Química en su Delegación sita en la calle Moreno Nº 558 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán.

Presupuesto oficial: $ 892.600.000.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Importe de la garantía: $ 8.926.000.

Precio de la documentación: Pesos 1.100.000.

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Supervisión Licitaciones S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 2º, Capital Federal, como así también en el Distrito Noroeste S.N.A., calle Congreso Nº 53, Ciudad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.

Las ofertas se presentarán en el Distrito Noroeste SNA hasta cinco (5) días hábiles previos a la apertura, o en la Supervisión Licitaciones SNA, hasta el día y hora fijados para la apertura.

El pliego podrá adquirirse en el Distrito Noroeste SNA o en el Departamento Administración SNA., Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas del Servicio Nacional de Arquitectura, Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal.

e. 16|9 Nº 6.392 v. 23|9|82

Secretaría de Servicios Públicos

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Privada Nº 4.733 82

Por la provisión de Cintas Magnéticas, grabadas con selección musical a convenir y montaje en magazines especiales a suministrar por Aerolíneas Argentinas.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo, en el Dpto Gestión de Compras y Contrataciones, Div. Licitaciones, Av. Paseo Colón 221, piso 1º, oficina 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará el día 23 de setiembre de 1982 a las 11 horas.

e. 16|9 Nº 6.390 v. 17|9|82

Secretaría de Energía

GAS DEL ESTADO

Licitación pública internacional.

Nº 10.305: "Relevamiento potenciales eléctricos en el Tramo Submarino del Gasoducto General José de San Martín, República Argentina". Fecha de apertura 15 de noviembre de 1982 a las 9 horas.

Valor de la documentación 2.200.000 pesos.

Adquirir documentación Isabel la Católica 931, P. 1º, Capital Federal, de 8.30 a 14 horas.

e. 16|9 Nº 6.388 v. 17|9|82

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 28|82

Provisión de ropa de verano (mamelucos, pantalones, camisas, etc.).

Fecha de apertura: 6|10|1982, 10 horas.

Valor del Pliego: $ 300.000.

Consulta, retiro documentación y apertura: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal.

e. 16|9 Nº 6.389 v. 22|9|82

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 178-P|82

Apertura: 22 de octubre de 1982

Hora: 9.

Valor del pliego: $ 4.000.000.

Trabajos de Ampliación y Refacción del Edificio "Laboulaye", sito en la calle Sarmiento esq. Intendente Fenoglio de la Ciudad de Laboulaye, Pcia. de Córdoba.

Presupuesto oficial: $ 2.239.000.000.

Inf. y|o venta de pliegos: Av. La Pla-

ta 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Los pliegos también se podrán adquirir en: Córdoba, Vélez Sársfield 1231, P.B., Pcia. de Córdoba.
e. 16|9 Nº 6.391 v. 24|9|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 116|82
Llámase a licitación pública para contratar la ejecución del "Servicio de limpieza de la Sucursal 2 Bs. As.".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 4 de octubre de 1982 a las 16.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $ 190.000.
$ 1.200.000 e. 16|9 Nº 23.057 v. 27|9|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 115|82
Llámase a licitación pública para adquirir: "Sobres".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 4 de octubre de 1982 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $ 283.000.
$ 1.080.000 e. 16|9 Nº 23.056 v. 27|9|82

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Expediente Nº 434.202|82
Licitación Pública Nº 9
Llámase a Licitación Pública para la adquisición de un vehículo utilitario tipo furgón.
Fecha de apertura: 27 de setiembre de 1982, a las 14 horas.
Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Compras de esta Facultad Ciudad Universitaria, Pabellón Nº II, planta baja, Núñez, en el horario de 12 a 19 horas.
e.16|9 Nº 6.394 v.17|9|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 17.791 8
Llámase a Licitación Pública Nº 006|82, con apertura el día 24 de setiembre de 1982 a las 11 horas, para la adquisición de material fotográfico, cintas para máquinas de escribir eléctricas, material para imprenta, aparato revelador matrices metálicas, procesadora Master electrostático, etc., solicitado por el Departamento de Medios Audiovisuales y Dpto. de Imprenta y Publicaciones de esta Universidad Nacional de Río Cuarto.
Los pliegos de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en:
Dirección de Contrataciones: Campus Universitario, enlace rutas 8 y 36, Km. 603, 5800, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 8 a 13 horas, y en Delegación Oficial U.N.R.C.: Callao 332, 1º piso, Capital Federal (T.E. 49-7862), en el horario de 11 a 15 horas.
Presupuesto oficial: $ 243.279.000.
Valor del pliego: Sin cargo.
e.16|9. Nº 6.393 v.17|9|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS "PROF. PEDRO VELLA"
Licitación Pública Nº 40
Expediente Nº 07-82-17.256
Llámase a Licitación Pública para el día 27 de setiembre de 1982 a las 11 horas, a fin de proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba Especialidades Medicinales.
Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, Santa Rosa 1564, 5000, Córdoba.
e.16|9 Nº 6.395 v.17|9|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RECTORADO - CORRIENTES
Licitación Pública Nº 7|82
Expediente Nº 1.517 - R|82
Fecha de apertura: 27 de setiembre de 1982. Hora: 11.
Lugar de apertura: Dirección General Económico Financiera, Departamento Centralizado de Compras, 25 de Mayo 868 (3400) Corrientes.
Objeto del llamado: Provisión de papel continuo liso y rayado y recibos preimpresos con destino al Centro de Apoyo de la UNNE.
Consultas del pliego de condiciones particulares: Podrá ser retirado de la oficina de la Dirección General Económico Financiera, Departamento Centralizado de Compras, 25 de Mayo 868, Corrientes, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.
e.16|9 Nº 6.396 v.17|9|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 9
Legajo Nº 172|82
Llámase a Licitación Pública por el sistema de Ajuste Alzado para la reparación, ajuste y puesta en marcha del equipo de Lisímetros de Pesada Diferencial, del Dpto. de Ciencias Agrarias.
Presupuesto oficial: $ 137.500.000.
Garantía de oferta: $ 1.375.000.
Apertura de las propuestas: 11 de octubre de 1982, a las 11 horas. Departamento de Contrataciones. División Adjudicaciones, Avenida Colón 80, piso 1º, Bahía Blanca.
Pliego e informes: División Licitaciones, igual dirección.
Precio del pliego: $ 900.000.
e.16|9 Nº 6.397 v.22|9|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS
Llámase a Licitación Pública Nº 37|82, que será abierta el día 22 de setiembre de 1982, a las 14 horas, para la adquisición de papel calórico y electrostático, toner, hojas soportes y carpetas para hojas soportes.
El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, Oficina de Compras, donde deberán dirigirse para más detalles, informes y retiro de pliego de condiciones en el horario de 12 a 19 horas, de lunes a viernes, debiendo presentar como condición indispensable constancia de inscripción ante el Registro de Proveedores del Estado, con datos actualizados en caso de que se hubiesen producido modificaciones, en la denominación y|o domicilio.
e. 16|9 Nº 6.408 v. 17|9|82

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00472728-80
Se llama a Licitación Pública Nº 090|82 para el día 1º de octubre de 1982, a las 16 horas, para obtener el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, con destino a Oficinas de esta Dirección Nacional de Recaudación Previsional, con una superficie cubierta de 40 a 85 metros cuadrados.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Dpto. de Compras y Suministros, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de los pliegos de bases e informes o en la Agencia Concepción del Uruguay, sito en la calle Congreso de Tucumán Nº 255, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, o en el Organismo Regional Santa Fe sito en la calle San Martín Nº 2533, de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe.
e. 16|9 Nº 6.410 v. 17|9|82

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expte. Nº 2020-16215|82-1
Llámase a licitación pública Nº 31|82, para el día 27 del mes de setiembre de 1982, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, adquisición elementos de laboratorio, con destino al Instituto Nacional de Estudios sobre virosis hemorrágicas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia 2700, Pergamino, Prov. de Buenos Aires, donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 16|9 Nº 6.401 v. 17|9|82

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expte. Nº 2020-16217|82-4
Llámase a Licitación Pública Nº 33|82, para el día 27 del mes de setiembre de 1982, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. Art. de ropería y otros, con destino al Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia, 2700, Pergamino, Prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 16|9 Nº 6.403 v. 17|9|82

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expte. Nº 2020-16216|82-8
Llámase a licitación pública Nº 32|82, para el día 27 del mes de setiembre de 1982, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. Toallones, con destino al Instituto Nacional de Estudios sobre virosis hemorrágicas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia 2700, Pergamino, Prov. de Buenos Aires, donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 16|9 Nº 6.402 v. 17|9|82

HOSPITAL NACIONAL OFTALMOLOGICO "SANTA LUCIA"
Llámase a Licitación Pública Nº 9|82, para el día 22 de setiembre de 1982, a las 10 horas, para cubrir necesidades que a continuación se detallan con destino a este Hospital Nacional Oftalmológico "Santa Lucía".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Oftalmológico "Santa Lucía", calle San Juan 2021, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego al citado Hospital.
Las necesidades se refieren a la adquisición de Anestésicos, Solución Manitol, Dexametasona y Diazepan.
e. 16|9 Nº 6.398 v. 17|9|82

HOSPITAL NACIONAL PROF. ALEJANDRO POSADAS
Llámase a Licitación Pública Nº 69|82, para el día 18 de octubre de 1982 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de medicamentos, con destino al Hospital Nacional "Prof. Alejandro Posadas".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 16|9 Nº 6.399 v. 27|9|82

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. BONORINO UDAONDO"
Expte. Nº 1-2020-0133000135|82-8
Llámase a Licitación Pública Nº 11|82, para el día 22 del mes de setiembre de 1982, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, Service integral de limpieza y su mantenimiento de las instalaciones del edificio del Hospital, con destino al Hospital Nacional de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en División Compras, 1er. piso, Av. Caseros 2061, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 16|9 Nº 6.400 v. 17|9|82

HOSPITAL NACIONAL INFANTO JUVENIL DRA. CAROLINA TOBAR GARCIA
Expte. Nº 1-2020-4103000359|82-1
Llámase a Licitación Pública Nº 9|82, para el día 22 de setiembre de 1982 a las 8 horas, con el objeto de contratar la adquisición de carnes rojas, blancas y vísceras para el Hospital Nacional Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", Barracas Nº 315, Capital Federal.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Suministros y Contrataciones del Establecimiento.
Para pliegos e informes dirigirse a la citada Dependencia de lunes a viernes de 7 a 15 horas.
e. 16|9 Nº 6.404 v. 17|9|82

HOSPITAL NACIONAL INFANTO JUVENIL DRA. CAROLINA TOBAR GARCIA
Expte. Nº 1-2020-4103000361|82-6
Llámase a Licitación Pública Nº 10|82 para el día 22 de setiembre de 1982 a las 9 horas, con el objeto de contratar la adquisición de frutas y verduras para el Hospital Nacional Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", Barracas 315, Capital Federal.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Suministros y Contrataciones del Establecimiento.
Para pliegos e informes dirigirse a la citada Dependencia de lunes a viernes de 7 a 15 horas.
e. 16|9 Nº 6.405 v. 17|9|82

HOSPITAL NACIONAL INFANTO JUVENIL DRA. CAROLINA TOBAR GARCIA
Expte. Nº 1-20204103600362|82-2
Llámase a Licitación Pública Nº 11|82 para el día 22 de setiembre de 1982 a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general para el Hospital Nacional Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", Barracas Nº 315, Capital Federal.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Suministros y Contrataciones del Establecimiento.
Para pliegos e informes dirigirse a la citada Dependencia de lunes a viernes de 7 a 15 horas.
e. 16|9 Nº 6.406 v. 17|9|82

HOSPITAL NACIONAL INFANTO JUVENIL DRA. CAROLINA TOBAR GARCIA
Expte. Nº 1-2020-4103000363|82-9
Llámase a Licitación Pública Nº 12|82, para el día 22 de setiembre de 1982 a las 12 horas, con el objeto de contratar la adquisición de pan francés para el Hospital Nacional Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", Barracas 315, Capital Federal.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Suministros y Contrataciones del Establecimiento.
Para pliegos e informes dirigirse a la citada Dependencia de lunes a viernes de 7 a 15 horas.
e. 16|9 Nº 6.407 v. 17|9|82

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de artículos de escritorio.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 2º, T.E. 46-6663 - 45-5741, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 300.000.
Fecha de apertura: 4|10|82, a las 11.30 horas.
e. 16|9 Nº 6.411 v. 27|9|82

PROVINCIAS

SANTA CRUZ
SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 24|SP|82. — Descripción: Adquisición de medidores y componentes de equipos de medición. Presupuesto oficial: Pesos mil doscientos cuarenta y cinco millones novecientos sesenta y cuatro mil ($ 1.245.964.000). Valor del pliego: pesos ochocientos mil (pesos 800.000). Fecha, hora y lugar de apertura: 4 de octubre de 1982, en Oficina de Compras, sito en Avda. Julio A. Roca Nº 863, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Horario: 13.
Venta y consulta de pliegos: En Oficina de Compras. Horario: 8 a 16 horas, Río Gallegos, Pcia. de Sta. Cruz, y en Casa Santa Cruz, de 8 a 16, en Avda. Córdoba Nº 1345, piso 14º, Capital Federal.
Licitación Pública Nº 25|SP|82. — Descripción: Adquisición materiales eléctricos para mantenimiento. Presupuesto oficial: pesos mil doscientos dieciséis millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos veinte ($ 1.216.765.920). Valor del pliego: pesos ochocientos mil ($ 800.000). Fecha, hora y lugar de apertura: 6 de octubre de 1982, en Oficina de Compras, sito en Avda. Julio A. Roca Nº 863, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Horario: 13.
Venta y consulta de pliegos: En Oficina de Compras. Horario: de 8 a 16 horas, Río Gallegos, Pcia. Sta. Cruz y en Casa Santa Cruz, de 8 a 16 horas, sito en Avda. Córdoba Nº 1345, piso 14º, Capital Federal.
Licitación Pública Nº 26|SP|82. — Descripción: Adquisición de herramientas destinadas a distintos sectores de Gerencia Energía Eléctrica. Presupuesto oficial: Pesos mil setenta y tres millones quinientos cincuenta y siete mil doscientos (pesos 1.073.557.200). Valor del pliego: pesos ochocientos mil ($ 800.000). Fecha, hora y lugar de apertura: 11 de octubre de 1982, en Oficina de Compras, sito en Avda. Julio A. Roca Nº 863, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Horario: 13.
Venta y consulta de pliegos: En Oficina de Compras. Horario: 8 a 16 horas, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, y en Casa Santa Cruz, de 8 a 16 horas, sito en Avda. Córdoba Nº 1345, p. 14º, Capital Federal.
Licitación Pública Nº 27|SP|82. — Descripción: Adquisición de materiales eléctricos destinados a plan de obras. Presupuesto oficial: Pesos ocho mil setecientos siete millones ciento setenta y cinco mil doscientos veintidós (8.707.175.222 pesos). Valor del pliego: Pesos un millón setecientos mil ($ 1.700.000). Fecha, hora y lugar de apertura: 15 de octubre de 1982, en Oficina de Compras, sito en Avda. Julio A. Roca Nº 863, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Horario: 13.
Venta y consulta de pliegos: En Oficina de Compras. Horario: de 8 a 16 horas, Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz y en Casa Santa Cruz, de 8 a 16 horas, sito en Avda. Córdoba Nº 1345, piso 14º, Capital Federal.
e. 16|9 Nº 6.412 v. 29|9|82

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 20.444

Llámase a Licitación Pública Nº 102 por la provisión de "Materiales de iluminación".
Apertura: 24 de setiembre de 1982.
Hora: 11 (once).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.
e. 15|9 Nº 6.334 v. 16|9|82

Secretaría de Información Pública

LS 83 TV CANAL 9
Licitación Pública Nº 16|82
Apertura: 21|9,82.
Hora: 10.30.
Detalle: Adq. de pintura látex para televisión.
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: Departamento de Compras, Pje. Gelly 3378, de 10 a 18 horas.
$ 315.000 e. 14|9 Nº 22.601 v. 16|9|82

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION CONTABILIDAD Y FINANZAS
Expte. Nº252.315|82 M.I.
Llámase a Licitación Pública Nº 22, cuya apertura se celebrará el día 22 setiembre 1982, a las 16 horas, con el objeto de proceder a contratar adquisición elementos de fotografía.
Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Av. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.
e. 15|9 Nº 6.335 v. 16|8|82

POLICIA FEDERAL
Fíjese el día 27 de setiembre de 1982, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital Federal (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 137-82 Ley 13.064 para la "Remodelación de la Delegación Comodoro Rivadavia, solicitada por la División Inmuebles".
Presupuesto oficial: $ 1.700.000.
e. 6|9 Nº 6.005 v. 17|9|82

POLICIA FEDERAL
Fíjese el día 24 de setiembre de 1982, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 hs. y de 15 a 19 hs.), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 138|82, Ley 13.064. "Reparación veredas Lacarra y R. L. Falcón, solicitado por la División Inmuebles". Presupuesto oficial: 638.000.000 pesos.
e. 14|9 Nº 6.302 v. 20|9|82

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte.: 14.155|82 (D.G.A.)
Llámase a Licitación Pública Nº 172, para el día 21-9-82 a las 15 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la adquisición de materia prima para elaboración de pan con destino zona sur (U. 5), (U. 9), (U. 12), U. 14) durante el trimestre octubre|diciembre de 1982.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables, en el horario de 9 a 12 horas y con 48 horas de anticipación a la fecha de apertura del acto licitario.
e. 15|9 Nº 6.336 v. 16|9 82

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 301|82
Apertura: 28 de setiembre de 1982.
Hora: 9 hs. Lugar: Comando de Arsenales, Avda. Ortiz de Ocampo 2950, Capital.
Objeto: Venta: aviones Cessna U-17 A, Twin Otter DHC-6, Beechcraft I-42 y repuestos aeronáuticos varios.
Precio del pliego: $ 190.000.
Venta del pliego: Lunes a viernes de 8 a 13 horas.
Garantía: 10 por ciento del monto total de la oferta.
Informes: Comando de Arsenales, Departamento Contaduría y Finanzas, División Contrataciones, Av. Ortiz de Ocampo 2950, Capital.
e. 15|9 Nº 6.337 v. 24|9|82

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar "San Francisco"
Llámase a Licitación Pública Nº 04|82 para el día 15 de diciembre de 1982, a las 11 horas, con el objeto de contratar la Provisión de plomo puro en lingotes y antimonio puro en lingotes.
Por pliegos de condiciones y otros datos dirigirse a Fábrica Militar San Francisco (Oficina de Compras), Urquiza 55, San Francisco (Córdoba).
e. 15|9 Nº 6.338 v. 24|9|82

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA"
Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 5|82, por la venta de 10 tns. de Recortes y virutas de material de cojinetes, cuya apertura se fija para el día 21 de setiembre de 1982, en el lugar indicado en el epígrafe.
Las firmas interesadas en retirar el Pliego de Condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la Gerencia de Ventas de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías de la suma de $ 10.000 valor del Pliego.
e. 7|9 Nº 6.047 v. 16|9|82

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA"
Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 6|82, por la venta de 10 tns. de Rezagos de P.V.C. fundido, cuya apertura se fija para el día 21 de setiembre de 1982, a las 10 y 30 horas, en el lugar indicado en el epígrafe.
Las firmas interesadas en retirar el Pliego de Condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la Gerencia de Ventas de la Dirección General de Fabricaciones Militares Cabildo 65, Capital Federal, previo pago en las respectivas Tesorerías de la suma de pesos 50.000 valor del Pliego.
e. 7|9 Nº 6.048 v 16|9|82

Comando en Jefe de la Armada

ARMADA ARGENTINA
BASE NAVAL PUERTO BELGRANO
Departamento Contabilidad y Finanzas
Licitación Pública Nº 3|82
Llámase a licitación pública para la concesión, por el término de doce (12) meses, del servicio de explotación de cantina en el Barrio Ing. Luis Luiggi de esta Base Naval.
Apertura de las ofertas: 21 de setiembre de 1982.
Valor del pliego: $ 150.000.
Retiro de pliegos: Dpto. Contabilidad y Finanzas BNPB.
e. 15|9 Nº 6.363 v. 17|9|82

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública Nº 193|82, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 20 de octubre de 1982 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar la construcción y alistamiento en el país de dos (2) guardacostas fluviales de las siguientes características: Eslora total 12,54 m. Manga 3,57 m. Puntal 1,78 m. Calado máximo 1,06 m. y Desplazamiento 13 toneladas. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
Valor del Pliego: Un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000).
Presupuesto Oficial: Cuatro mil millones de pesos ($ 4.000.000.000).
e. 1|9 Nº 5.897 v. 21|9|82

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública Nº 226|82, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 24 de setiembre de 1982, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Avda. E. Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar la provisión de cables de cobre, cable coaxil, antenas de VHF, antenas colineales, transformadores, etc.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas. e. 15|9 Nº 6.362 v. 16|9|82

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública Nº 215|82, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 8 de octubre de 1982 a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. E. Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar la provisión de un minióminibus, capacidad 18|20 pasajeros y dos vehículos capacidad 9 personas sentadas.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e. 9|9 Nº 6.177 v. 20|9|82

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Dirección de Intendencia
Llámase a Licitación Pública Nº 3|82, con fecha de apertura el día 1º de octubre de 1982 a las 10 horas, para la adquisición de: 3.000 uniformes salida tropa, compuesto de: Chaquetilla, pantalón y birrete azul acero.
Valor del pliego: $ 1.050.000.
Esta Licitación está comprendida en la Ley Nº 21.391.
Apertura: Edificio Cóndor, Avenida de los Inmigrantes 2050, oficina 073, Planta baja, Amarillo, Capital Federal.
Retiro de pliegos e informes: Lunes, miércoles y viernes de 8 a 12 horas.
e. 14|9 Nº 6.304 v. 20|9|82

FUERZA AEREA ARGENTINA
I BRIGADA AEREA
Licitación Pública Nº 03|82
Por 8 días. Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Reparación integral del Escuadrón Tropas 2º piso, 1era. etapa". Presupuesto Oficial $ 4.500.000.000. Plazo de ejecución 180 días. Fecha, lugar y hora de apertura, 16 de setiembre de 1982 a las 11 hs. Despacho Jefatura, Grupo Base I, I Brigada Aérea "El Palomar". Retiro de Pliegos, I Brigada Aérea (División Economía) de 8 a 15 hs. días hábiles, precio del pliego $ 1.400.000.
e. 8|9 Nº 6.083 v. 16|9|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGUROS
Licitación Pública Nº 02-82
"Provisión y montaje de un sistema de energía ininterrumpible (Sei-Ups) para la alimentación del Centro de Cómputos de esta Caja".
Comunícase postergación de fecha de apertura para el 8 de octubre de 1982, a las 14 horas.
División Compras, 6º piso, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal.
e. 15|9 Nº 6.339 v. 24|9|82

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250-974|82
Llámase a Licitación Pública Nº 61|82 para lograr la provisión de prendas de vestuario temporada verano (ambos, corbatas, camisas y zapatos).
La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de setiembre de 1982, a las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º p., Bs. As., debiendo entregarse las propuestas en el 3º piso del mismo domicilio.
e. 15|9 Nº 6.340 v. 16|9|82

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 73|82
Expte. Nº 300.519|82
Llámase a licitación pública para el día 29 del mes de setiembre de 1982 a las 17 horas para la adquisición de un cromatógrafo líquido.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, of. 119, Capital Federal.
e. 13|9 Nº 6.254 v. 22|9|82

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA MARCOS JUAREZ
Licitación Pública Nº 7|82
Llámase a Licitación Pública para el día 27 de setiembre de 1982 a las 15.30 horas, para la venta de bienes declarados en situación de rezago (ventiladores, grabadores, proyectores de diapositivas, implementos agrícolas, máquinas de calcular, automotores, etc.).
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Marcos Juárez, Ruta Provincial Nº 12, Casilla de Correo Nº 21, 2580, Marcos Juárez (Cba.), donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 15|9 Nº 6.341 v. 16|9|82

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1.218
Expediente Nº 117.672|82
Llámase a Licitación Pública para el día 23 de setiembre de 1982 a las 10 horas para la provisión de un equipo para la descarga de propano en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Bariloche, Pcia. de Río Negro.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, Buenos Aires, previa presentación de fotocopia actualizada del número de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.
e. 15|9 Nº 6.343 v. 16|9|82

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION VILLA CONSTITUCION
Invítase al segundo llamado de la Licitación Pública Nº 7-P 82, para la concesión de la playa de estacionamiento de camiones cerealeros en el puerto de San Nicolás.
Los pliegos respectivos podrán consultarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Buenos Aires y en la División Administración de la Delegación Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, dentro del horario de 11 a 14 en Buenos Aires y de 9 a 12 en Villa Constitución, previa presentación de la fotocopia del certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se llevará a cabo el día 30 de setiembre del año en curso, a las 11 (once) horas, en la Delegación Villa Constitución, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 14|9 Nº 6.317 v. 23|9|82

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Llámase a Licitación Pública Nº 173 82, con el objeto de adquirir 480 metros de cadena de acero especial marca Buhler.
Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Av. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 de setiembre de 1982 a las 13 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 14|9 Nº 6.307 v. 23|9|82

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
LEY 22.351
Licitación Pública Nº 21|82
Expediente Nº 1.653|82
Objeto: Remodelación de la instalación eléctrica del edificio de Av. Santa Fe 690, Capital Federal.
Apertura: El día 23 de setiembre de 1982, a las 14 horas.
Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Av. Santa Fe 690, piso 2º, Capital Federal.
Consulta y venta de pliegos: En el lugar de apertura.
Valor del pliego: Pesos quinientos mil ($ 500.000).
e. 15|9 Nº 6.342 v. 21|9.82

ADMINISTRACION DE DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 19/82
Expediente Nº 2175/82

Objeto: Venta de lotes en Villa Cerro Catedral, Parque Nacional Nahuel Huapí, Provincia de Río Negro, con obligación de construir.
Apertura: El día 18 de octubre de 1982, a las 14 horas.
Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Av. Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal, Y simultáneamente en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapí, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.
Venta y consulta de pliegos: En los lugares de apertura.
Valor del pliego: pesos cuatrocientos mil ($ 400.000).
e. 7/9 Nº 6.057 v. 16/9/82

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 1932/82
Licitación Pública Nº 20/82

Objeto: Construcción de una casa para guardaparques en el Parque Nacional Perito Moreno y otra en el Monumento Nacional Bosques Petrificados, ambas por el sistema industrializado y en la provincia de Santa Cruz.
Apertura: El día 13 de octubre de 1982, a las 14 horas.
Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Av. Santa Fe 690, piso 2º, Capital Federal.
Consulta y retiro de pliegos: En el lugar de apertura.
Valor del pliego: Pesos un millón ($ 1.000.000).
Presupuesto oficial: pesos mil millones ($ 1.000.000.000).
e. 8/9 Nº 6.085 v. 17/9/82

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 20/82

Para los trabajos de iluminación del sector industrial y calles de acceso en el Puerto de Mar del Plata y reparación de la red de alumbrado existente.
Apertura: 12/10/82 a las 15 horas.
En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, Avenida Julio A. Roca 734/42, Buenos Aires.
Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 hs. y en la Administración Pto. Mar del Plata, Avenida "A" y Calle "F"; Dársena de Pescadores, Puerto Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 14 horas.
Valor del pliego: $ 465.000.
Presupuesto oficial estimado en pesos 1.850.000.000.
e. 13/9 Nº 6.262 v. 24/9/82

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 18/82

Para la reparación de muelles de la segunda Sección ribera este del Dock Sud. Puerto Buenos Aires.
Apertura: 20/10/82 a las 15 horas.
En la Sala de apertura (primer subsuelo), del Departamento Abastecimiento, Avenida Julio A. Roca Nº 734/42, Buenos Aires.
Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, días hábiles de 12 a 17 horas.
Valor del pliego: $ 410.000.
Presupuesto oficial estimado: pesos 8.088.000.000.
e. 8/9 Nº 6.088 v. 28/9/82

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación pública Nº 5990 hasta el día 1º de octubre de 1982, a las 15 horas, para la contratación de servicio para el transporte de personal, en ómnibus cerrados, según pliego.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logítica, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Pliego: $ 100.000. Pago del mismo, en Habilitación planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.
e. 15/9 Nº 6.344 v. 24/9/82

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1219-0 hasta el día 28 de setiembre de 1982, a las 16 horas, para contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910), los trabajos de ampliación del sótano de la sala de máquinas en la Residencia Presidencial de Olivos, Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 490.000.000.
Plazo de ejecución: Dos (2) meses.
Importe de la garantía: No corresponde.
Precio de la documentación: $ 500.000.
Pliegos, aclaraciones, presentación de propuestas y apertura, en la Supervisión Licitaciones S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20, Capital Federal.
El pliego podrá adquirirse en el Departamento Administración S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16, Capital Federal.
e. 14/9 Nº 6.309 v. 20/9/82

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1497 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 34. Tramo: Sunchales - Límite con Santiago del Estero - Secciones varias (bacheo y carpeta de restitución de gálibo con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico), en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 2.978.000.000. Depósito de garantía $ 29.780.000. Precio del pliego: pesos 600.000. Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 11 de octubre 1982, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 15/9 Nº 6.345 v. 5/10/82

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1/82 del 23º Distrito, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 3. Tramo: Caleta Olivia - Fitz Roy. Sección: km. 1.918,59 - km. 1.951,89 (bacheo de calzada con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico), en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz. $ 747.019.679. Depósito de garantía: $ 7.470.197. Precio del pliego: pesos 150.000. Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 24 de setiembre 1982, a las 14 horas, en la Sede del 23º Distrito, Errazuris Nº 482, Río Gallegos, Santa Cruz, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 15/9 Nº 6.346 v. 21/9/82

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2/82 del 23º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 3. Tramo: Caleta Olivia - Fitz Roy, Sección: km. 1.951,89 - km. 1.994,92 (bacheo de calzada con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico), en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz. $ 747.019.678. Depósito de garantía: $. 7.470.197. Precio del pliego: pesos 150.000. Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 24 de setiembre 1982, a las 14 horas, en la Sede del 23º Distrito, Errazuriz Nº 482, Río Gallegos, Santa Cruz, done pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 15/9 Nº 6.347 v. 21/9/82

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1426/82 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 22, Tramo: Meridiano V - Río Colorado, Sección: km. 793,00 - km. 857,00 (bacheo con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico), en jurisdicción de la Provincia de La Pampa. $ 7.220.000.000. Depósito de garantía: $ 72.200.000. Precio del pliego: $ 1.450.000. Plazo de obra: 5 meses.
Presentación propuestas: 8 de octubre de 1982, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, Capital Federal.
e. 15/9 Nº 6.348 v. 5/10/82

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 7174
Expte.: 2371-L-1982

Para contratar la provisión de láminas no sensibles al contacto para señalización.
Precio del pliego: $ 10.000.
Presentación propuestas: 29 de setiembre de 1982, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, Capital Federal.
e. 10/9 Nº 6.208 v. 21/9/82

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 25/82

Adquisición de elementos de protección para trabajos con tensión, con destino a varios Servicios de la Sociedad.
Fecha de apertura: 4/10/82, hora 10.
Valor del pliego: $ 300.000.
Consulta, retiro de la documentación y apertura de las propuestas: Lavalle 1554, primer piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.
e. 13/9 Nº 6.286 v. 17/9/82

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. Nº 25 333-LP-81

Adquisición de uniformes y prendas de vestir.
La apertura, que debía tener lugar el 1/9/82, a las 15 horas, ha sido postergada hasta el 30/9/82 a la misma hora, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.
Pliegos: en el citado lugar.
e. 14/9 Nº 6.310 v. 23/9/82

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 10.572-LP-1982

5.000 toneladas de ácido sulfúrico concentración 98 %.
Apertura: 23/9/1982 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).
Pliegos: en el citado lugar.
e. 9/9 Nº 6.183 v. 20/9/82

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICIONES
Lic. Púb. Nº 171-P/82

Apertura: 8 de octubre de 1982.
Hora: 10.30.
Valor del pliego: $ 180.000.
Adquisición de acoplados. Casillas rodantes.
Inf. y/o venta de pliegos. Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal.
Horario: 8:30 a 14.30 horas.
e. 8/9 Nº 6.089 v. 16/9/82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 175-P/82

Apertura: 13 de octubre de 1982.
Hora: 9.
Valor del pliego: $ 400.000.
Trabajos de albañilería, pintura, herrería, etc. en el edificio "Talleres Ciudadela", sito en la calle Reconquista 101/179, Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires.
Presupuesto Oficial: $ 2.273.700.000.
Inf. y/o vta. de pliegos: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes dee la fecha de apertura de la licitación.
e. 9/9 Nº 6.181 v. 17/9/82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 177-P/82

Apertura: 7/10/82.
Hora: 9.
Pliego: $ 130.000.
Adquisición cordones de acero cincado para riendas y suspensión de cable aéreo.
Inf. y/o venta de pliegos en Av. La Plata 1540, 3 piso, Capital. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 14/9 N 6.326 v. 22/9/82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 179-P/82

Apertura: 1/10/82. Hora: 9.
Valor del pliego: $ 150.000.
Adquisición de Papel Ancho para Subsistema de Impresión de Alta Velocidad.
Inf. y/o Venta de Pliegos: Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 14/9 Nº 6.327 v. 22/9/82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 174-P/82

Apertura: 19/10/82. Hora: 9.
Pliego: $ 90.000.
Adquisición Trazador de Curvas, Barredor de Frecuencia, Calculadora, etc.
Inf. y/o venta de pliegos en Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 14/9 Nº 6.328 v. 22/9/82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1982, a las 18 en la Cabecera del Dto. 2º (La Plata), para contratar la ejecución del Servicio de limpieza en el edificio fiscal de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos de La Plata (B.A.), sito en la calle 51 esquina 4 de dicha localidad.
Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la oficina Despacho de ENCOTel (Dto. 2º, La Plata), calle 6 esq. 50, 1º piso, de 11 a 15, de lunes a viernes.
Valor del pliego: $ 446.000.
e. 14/9 Nº 6.308 v. 23/9/82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 31 DIA-82, para el día 6 de octubre de 1982, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de terminación del edificio posta de la ENCOTEL en la localidad de Hernando (Provincia de Córdoba).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera de los Distritos 6º (Córdoba); 11 (Río IV) o en la oficina Hernando (Dto. 11º).
Presupuesto oficial: $ 1.586.105.000.
Importe de garantía: $ 15.862.000.
Valor del pliego: $ 630.000.
e. 7/9 Nº 6.063 v. 20/9/82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública cuya apertura tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1982, a las 10.30 en el Distrito Tercero (Mercedes, Buenos Aires), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia en Junín (Buenos Aires).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Oficina Encotel Junín Dto. 3º, en el horario de 8 a 12, de lunes a viernes.
e. 13/9 Nº 6.233 v. 22/9/82

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 51

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 15 de setiembre de 1982, para resolver la provisión de papel, con destino a Dirección Nacional de Educación Física, Deporte, Recreación.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.720/72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 21 de setiembre de 1982 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 15/9 Nº 6.349 v. 16/9/82

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
Expediente Nº 248/82

Prórroga: Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 226/82, para la adquisición de instrumental científico, prorrogada para el día 24 de setiembre de 1982 a las 15 horas, ha sido diferida nuevamente para el día 6 de noviembre de 1982 a las 15 horas. Informes y venta de pliegos, en la Oficina de compras y Suministros del Consejo, Av. Rivadavia 1917, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 14 a 18 horas.
Valor del pliego: $ 590.000.
e. 15/9 Nº 6.377 v. 17/9/82

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 500.117/82

Llámase a licitación pública para los trabajos de "Reparación del horno incinerador y cambio del Sistema de Combustión", en la Facultad de Medicina. Sistema de Contratación: "Ajuste Alzado". Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, PB, Capital, en el horario de 9 a 13 horas.
Valor de cada pliego: $ 400.000.
Presupuesto Oficial: $ 340.000.000.
Apertura en la Dirección de Compras y Licitaciones el día 29 ... a las 11.30 horas.
e. 15/9 Nº 6.350 v. 15/9/82

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA
Expediente Nº 738.615/82
Licitación Pública Nº 7

Llámase a Licitación Pública para el día 24 de setiembre a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 2 sistemas de Almacenamiento, para ser utilizado como archivo biblioteca.
La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento de Compras y Suministros, sito en la calle Junín 956, Planta Principal, donde además los interesados podrán requerir pliego de bases y condiciones e informes de lunes a viernes en el horario de 12 a 18 horas.
e. 15/9 Nº 6.351 v. 16/9/82

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 519-6789|82 T

Llámase a Licitación Pública Nº 8|82, para la ejecución de la obra 6ª etapa Gimnasio, Campus Universitario Tandil (Contrapisos, pisos, mampostcrías divisorías, revoques, revestimientos, instalación servicios, etc.), con provisión total de mano de obra y materiales.

Presupuesto Oficial: $ 720.000.000.

Pliegos y Consultas: Departamento Compras y Suministros, Gral. Pinto 399, 1º piso, Oficina 134, Tandil, Tel.: 2-2062| 2063, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

Valor del pliego: $ 500.000.

Lugar y fecha de apertura: Departamento de Compras y Suministros, el día 15 de octubre a las 17 horas.

e. 15|9 Nº 6.352 v. 21|9|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCION GRAL. DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 4|82

Llámase a Licitación Pública para la Contratación del Servicio Anual de limpieza general del edificio de la Facultad de Ciencias Económicas.

Apertura de ofertas: 22 de setiembre de 1982 a las 17 hs.

Los pliegos pueden ser retirados en el Departamento de Contrataciones en el horario de 12.30 a 18.30 hs., sito en Camino de Cintura Km. 2, Lomas de Zamora.

e. 15|9 Nº 6.354 v. 17|9|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
Licitación Pública Nº 3|82

Llámase a licitación pública para adjudicar la provisión de campanas de extracción de gases para las Facultades de Agronomía y Ciencias Veterinarias de esta Universidad.

Apertura: 24|..82, 11 hs.

Informes y lugar de apertura: 9 de Julio 149, Santa Rosa, La Pampa.

Retiro de pliegos: en Santa Rosa: Universidad Nacional de La Pampa, 9 de Julio 149. En Buenos Aires: Casa de La Pampa, Suipacha 346.

e. 15|9 Nº 6.353 v. 16|9|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Expediente Nº 28-81-00121

Llámase a Licitación Pública Nº 2|82, para el día 4 de octubre de 1982 a las 11 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la construcción de los trabajos para la ejecución de la obra: "Terminales Centro de Cálculo, Facultad de Ciencias Económicas, Ciudad Universitaria, Córdoba.

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Construcciones Universitarias; Av. Ing. Rogelio Nores Martínez s|n, Ciudad, Universitaria 5000 Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 15 horas.

Presupuesto oficial: $ 880.388.773.

Valor del pliego: $ 600.000.

e. 6|9 Nº 6.025 v. 17|9|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Licitación Pública Nº 05|82

Apertura: Día 1º de octubre de 1982.

Objeto: Realización de la obra: Cubierta sobre losa y depósito en quinto piso de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales y opción de:

Ejecución de remodelación de planta baja y completamiento de instalación de provisión de agua al edificio.

Remodelación del primer piso y completamiento de instalaciones eléctricas y electromecánica del edificio.

Destino: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, dependiente de la Universidad Nacional de Misiones.

Costo del pliego: $ 700.000 (setecientos mil pesos).

Retiro de pliego e informes: Departamento Contrataciones, de lunes a viernes en el horario de 6 a 13 horas, en Sarmiento 1847, 3º Piso, Oficina "B" Posadas, Misiones.

e. 15|9 Nº 6.364 v. 21|9|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RECTORADO - CORRIENTES
Expediente Nº 2051-C|82
Licitación Pública Nº 8|82

Presupuesto oficial: $ 601.809.528.

Fecha de apertura: 4 de octubre de 1982, Hora: 11.

Lugar de apertura: Dirección General Económico Financiera, Departamento Centralizado de Compras, 25 de Mayo 868, Corrientes.

Objeto del llamado: Ejecución de la obra: "5ª Etapa Sanitarios y Vestuarios, Depto. Deportes. Asuntos Estudiantiles - UNNE". Ubicación: Manuel Belgrano Nº 1045, Corrientes.

Sistema de contratación: Las obras se ejecutarán por el sistema ajuste alzado con reajuste por variaciones de costos Ley 12.910.

Precio del legajo: $ 500.000 (quinientos mil pesos), monto de la garantía: 1% (uno por ciento).

Consultas y compra del legajo: Dirección de Construcciones de la Universidad Nacional del Nordeste, 25 de Mayo Nº 868 de la ciudad de Corrientes, los días hábiles de 7 a 13 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas.

Dirección Gral. Econ. Financiera. Dpto. Centralizado de Compras.

e. 15|9 Nº 6.355 v. 21|9|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RECTORADO - CORRIENTES
Licitación Pública Nº 5|82
Expediente Nº 1245-C|82

Presupuesto Oficial: $ 3.280.000.000.

Fecha de Apertura: 5 de octubre de 1982. Hora: 11.

Lugar de Apertura: Dirección General Económico Financiera. Departamento Centralizado de Compras, 25 de Mayo Nº 868. Corrientes.

Objeto del llamado: Ejecución de la obra: "Campus U.N.N.E., Corrientes, Sector "A", 3ª etapa, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura". Ubicación: Avda. Libertad y Ruta Nacional Nº 12, Corrientes.

Sistema de Contratación: Las obras se ejecutarán por el sistema de Ajuste Alzado con reajuste por variaciones de Costos Ley Nº 12.910.

Precio del Legajo: $ 1.000.000 (un millón de pesos): monto de la garantía: 1 % (uno por ciento):

Consultas y Compras del Legajo: Dirección de Construcciones de la Universidad Nacional del Nordeste, 25 de Mayo 868 de la Ciudad de Corrientes, los días hábiles de 7 a 13 horas hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas.

e. 1|9 Nº 5.912 v. 21|9|82

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL EN SANTA FE (CIUDAD)

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en Santa Fe (Ciudad), de 1.000 m2 aproximadamente, aptos para oficinas y en óptimas condiciones de habitabilidad, con preferencia sin separaciones, en locales o habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación (podrán admitirse inmuebles con uno o dos ambientes que serían utilizados para el despacho del señor Delegado Regional), contando con cinco (5) baños y un (1) espacio para ... destinado a cocina o cafetería, etc. Dicho edificio deberá tener cochera para la guarda de cuatro (4) automotores, sin que esta condición se tome como excluyente.

Deberá estar ubicado en el radio comprendido al Norte Boulevard Pellegrini y al sur calle Juan José Paso; al Este Avenida Rivadavia; al Oeste Avenida Freyre de la Ciudad de Santa Fe.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: lunes a viernes de 8 a 13 horas, en la calle San Martín Nº 2244, 2º piso, Santa Fe.

Apertura de propuestas: el día 29 de setiembre de 1982 a las 11 horas.

e. 13|9 Nº 6.265 v. 22|9|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 44|82

Llámase a Licitación Pública Nº 44|82, por primera vez, para contratar la provisión de películas radiográficas con destino al Policlínico del Docente.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el mencionado Departamento el día 12|10|82 a las 17 horas en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

e. 13|9 Nº 6.274 v. 22|9|82

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 770-0115|82

Llámase a Licitación Pública Nº 37 para el día 11 de octubre de 1982 a las catorce horas, por la construcción del Panteón Social Rosario —2da. etapa— "por el sistema de ajuste alzado con reajuste de precios por variaciones de costo".

Valor del pliego y planos: $ 800.000.

Presupuesto oficial: $ 2.148.170.000.

Apertura de ofertas: Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones e informes en la División Contrataciones, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal o en la Sucursal Rosario, Mitre 738, Rosario, en el horario de 10 a 16.

e. 13|9 Nº 6.289 v. 1|10|82

Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 02|82 hasta el día 23 de setiembre de 1982, a las 17 horas para contratar por el sistema de ajuste alzado relativo, los trabajos de pisos sobreelevados en Salas de Computación de 1er. Subsuelo, 1º y 2º piso en el Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos, ubicado en Defensa 120, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 4.380.000.000 (cuatro mil trescientos ochenta millones de pesos).

Plazo de ejecución: 150 (ciento cincuenta) días corridos.

Importe de la garantía: $ 43.800.000 (cuarenta y tres millones ochocientos mil pesos).

Precio de la documentación: Pesos 1.000.000 (un millón de pesos).

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios, Reconquista 630, 6º piso (frente), Capital Federal, horario de 13 a 18 horas.

Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120, 1º piso, of. 1029, Puerta K, Capital Federal, horario de 13 a 17 horas.

e. 27|8 Nº 5.774 v. 16|9|82

Subsecretaría del Menor y la Familia

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Expediente Nº 24.239|81 y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 86|82 para el día 23 de setiembre de 1982 a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de ropa para asistidos y el personal, con destino a: Instituto "Ml. y Mc. Inchausti", sito en Cuartel 4º, Marcos Paz, Provincia de Buenos Airesé Instituto "Saturnino E. Unzúe", Jujuy 77, Mar del Plata; Provincia de Buenos Aires; Instituto "Ramayón López Valdivieso", Jáuregui, Provincia de Buenos Aires; Instituto "Capitán Sarmiento", Ruta 5, Km. 85½, Olivera, Provincia de Buenos Aires; Instituto "Angel T. de Alvear", Luján, Provincia de Buenos Aires; Instituto "María del Pilar Borchez de Otamendi", Donato Alvarez 550, Capital Federal; Instituto "José María Pizarro y Monje", Paz Soldán 5200, Capital Federal; Instituto "Carlos de Arenaza"; Lamadrid y Gorriti Boulogne, Provincia de Buenos Aires; Instituto "Emilia y Manuel Patiño", Lamadrid 78, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Instituto "Manuel Rocca", Segurola 1601, Capital Federal; Instituto "Domingo Faustino Sarmiento", Provincias Unidas 1601, San Justo, Provincia de Buenos Aires; Instituto "Mariano Ortiz Basualdo", Ruta 74, Km. 72, Las Armas, Provincia de Buenos Aires; Instituto "Mercedes de Lasala y Riglos", Ruta 7, Km. 35, Moreno, Provincia de Buenos Aires y Centro de Acción Familiar Nº 19, Ruta 21, Entre Camino de Cintura y Los Aromos, Ciudad General Belgrano, Provincia de Buenos Aires, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1982.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, Oficina 6039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 15|9 Nº 6.357 v. 16|9|82

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 2020-0135000051|81-3

Llámase a Licitación Pública Nº 4|82 (O.P.), para el día 14 de octubre de 1982, a las 16 horas, para la adquisición de materiales y prestación de mano de obra necesaria para la remodelación de los sanitarios del Hospital Nacional Oftalmológico "Santa Lucía".

Presupuesto Oficial: $ 1.520.000.000.

Importe de la garantía: 1%.

Costo del pliego: $ 1.500.000.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, Dirección General de Administración, Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, ofic. 4131, Capital Federal, toda información, consulta y adquisición del pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Servicio.

Plazo de ejecución: 120 días corridos.

e. 7|9 Nº 6.068 v. 20|9|82

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expte. 1-2020-2095000919|82-7

Llámase a la Licitación Pública Nº 25|82 para el día 30 del mes de setiembre del año 1982 a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de delantales, botas, ambos, guantes, barbijos, etc.

e. 10|9 Nº 6.215 v. 21|9|82

SANATORIO NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 19|82 para el día 21 de setiembre de 1982 a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: medicamentos y drogas con destino al Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1982.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer" (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, Pcia. de Bs. As., Cuartel 4º, Ruta Provincial Nº 24, Km. 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.

e. 15|9 Nº 6.356 v. 16|9|82

HOSPITAL NACIONAL PROF. ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 62|82, para el día 8 de octubre de 1982 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de telas, con destino al Hospital Nacional "Prof. Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 9|9 Nº 6.189 v. 20|9|82

HOSPITAL NACIONAL PROF. ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 66|82, para el día 11 de octubre de 1982 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de películas radiográficas, con destino al Hospital Nacional "Prof. Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 9|9 Nº 6.188 v. 20|9|82

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la reparación de torre de enfriamiento.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 2º, T.E. 46-6663 — 45-5741 de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 300.000.

Fecha de apertura: 15|10|82 a las 11.30 horas.

e. 7|9 Nº 6.072 v. 16|9|82

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 65|82 para el día 28 de setiembre de 1982 a las 11 horas, para la provisión de caloventiladores para vapor o agua caliente para la Obra Hogar de Ancianos Gobernador Viamonte.

El pliego puede ser consultado o retirado sin cargo en la Sub Gerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini 291, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 14 horas.

e. 13|9 Nº 6.277 v. 22|9|82

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 11.321|82

Reconstrucción de la caja y renovación parcial de elementos del sistema de pasamanos de cuatro (4) escaleras rodantes de la Línea "D".

Apertura: 1º de octubre de 1982, a las 10 horas.

Valor del pliego: $ 500.000.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e. 14|9 Nº 6.322 v. 16|9|82